



**INFORME DEL COMITE *AD HOC*  
DE LA REESTRUCTURACION  
DE LOS SECTORES  
ECONOMICO Y SOCIAL DEL SISTEMA  
DE LAS NACIONES UNIDAS**

70

**ASAMBLEA GENERAL**

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO PRIMER PERIODO DE SESIONES  
SUPLEMENTO No. 34 (A/31/34)

**NACIONES UNIDAS**



**INFORME DEL COMITE *AD HOC*  
DE LA REESTRUCTURACION  
DE LOS SECTORES  
ECONOMICO Y SOCIAL DEL SISTEMA  
DE LAS NACIONES UNIDAS**

**ASAMBLEA GENERAL**

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO PRIMER PERIODO DE SESIONES  
SUPLEMENTO No. 34 (A/31/34)

**NACIONES UNIDAS**

Nueva York, 1976

## NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

## INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. RESUMEN . . . . .	1 - 6	1
II. LABOR DEL COMITE <u>AD HOC</u> . . . . .	7 - 22	3
A. Segundo período de sesiones . . . . .	8 - 13	3
B. Tercer período de sesiones . . . . .	14 - 19	5
C. Cuarto período de sesiones . . . . .	20 - 22	7
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES . . . . .	23 - 27	17
IV. CUESTIONES DE ORGANIZACION . . . . .	28 - 36	18
A. Mandato . . . . .	28 - 29	18
B. Mesa . . . . .	30	20
C. Composición y asistencia . . . . .	31 - 34	21
D. Documentación . . . . .	35	22
E. Aprobación del informe . . . . .	36	23

Anexos

I. Versión revisada del texto consolidado preparado por el Presidente y mencionado en los párrafos 22 y 26 a) del informe . . . . .	24
II. A. Texto consolidado de las propuestas oficiosas (escritas y orales) preparado por el Presidente a petición de las delegaciones . . . . .	33
B. Nota explicativa del Presidente . . . . .	45
III. Algunas opiniones preliminares sobre los problemas que examina el grupo oficioso de trabajo del Comité <u>ad hoc</u> . . . . .	47
A. Estados Unidos de América . . . . .	47
B. Estados miembros de la Comunidad Económica Europea . . . . .	52
C. Grupo de los 77 . . . . .	58



## I. RESUMEN

1. En su séptimo período extraordinario de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, titulada "Desarrollo y cooperación económica internacional", en la cual decidió, entre otras cosas, poner en práctica una serie de medidas que servirían de base y marco para la labor futura de los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas. En virtud de la sección VII de esa resolución, la Asamblea estableció el Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas para que preparara propuestas detalladas de acción, con miras a iniciar el proceso de reestructuración del sistema de las Naciones Unidas a fin de hacerlo más plenamente capaz de ocuparse de los problemas de la cooperación económica internacional y el desarrollo, en forma amplia y eficaz, y para que respondiera en mayor medida a las exigencias de las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, así como de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados. El Comité ad hoc debía iniciar sus trabajos inmediatamente, informar a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones sobre los progresos realizados y presentar un informe a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en la continuación de su 61.º período de sesiones.

2. El primer período de sesiones del Comité ad hoc, en el cual se concentró en asuntos de organización, se celebró en la Sede de las Naciones Unidas en noviembre de 1975. El Comité informó al respecto a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones 1/.

3. En 1976 el Comité ad hoc celebró tres períodos de sesiones, en los cuales realizó deliberaciones oficiales y consultas oficiosas. En el segundo período de sesiones el Comité celebró un debate general e identificó ocho "esferas críticas", que acordó examinar con prioridad. Algunas delegaciones presentaron varias propuestas preliminares y oficiosas respecto de esas esferas. Tras examinar esas propuestas, el Comité ad hoc, en su tercer período de sesiones, decidió pedir a su Presidente que preparara un texto consolidado en el que se tratara de reunir todas las propuestas formuladas y las opiniones expresadas por las delegaciones en el Comité. El texto consolidado preparado por el Presidente sirvió de base para las consultas oficiosas que realizaron los miembros del Comité en Ginebra durante el 61.º período de sesiones del Consejo Económico y Social, celebrado en julio de 1976, y en la Sede de las Naciones Unidas, durante el cuarto período de sesiones del Comité. Durante todo ese tiempo, el Comité ad hoc estuvo elaborando un conjunto de directrices y recomendaciones convenidas e interrelacionadas que abarcan todas las esferas identificadas por el Comité, y que servirían para preparar las propuestas detalladas de acción, como se solicitaba en la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General. Tras intensas consultas sobre cinco de las ocho esferas, el Comité pidió al Presidente que preparara una versión revisada de las cinco secciones pertinentes del texto consolidado.

---

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 5 (A/10005 y Corr.1).

4. El Comité ad hoc ha tropezado con algunas dificultades en su labor durante todo el año. El mandato que le confió la Asamblea General, que abarca los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas en su totalidad, es sumamente complejo y amplio. El Comité ad hoc había previsto completar sus consultas sobre las tres esferas críticas restantes en octubre de 1976, pero la presión de otros compromisos, incluso el período de sesiones de la propia Asamblea, hicieron imposible la presentación de un informe completo en la fecha convenida por el Comité. Al decidir que se sometiera el presente informe a la Asamblea, el Comité señaló que había logrado importantes progresos en la elaboración de las medidas de reestructuración que se le habían pedido en la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General, pero que todas las medidas consideradas en esa resolución estaban relacionadas entre sí y la Asamblea había previsto que se las aplicara en forma totalmente concertada.

5. Por consiguiente, el Comité ad hoc recomienda a la Asamblea General que prorrogue su mandato a fin de que pueda presentarle recomendaciones y propuestas definitivas en su trigésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su 63.<sup>o</sup> período de sesiones.

6. Si la Asamblea aprueba esta recomendación, el Comité ad hoc proseguirá su labor de conformidad con los arreglos convenidos al respecto (véase la sección III, infra).

## II. LABOR DEL COMITE AD HOC

7. En 1976, el Comité ad hoc celebró tres períodos de sesiones: el segundo, del 11 de febrero al 4 de marzo, el tercero, del 2 al 11 de junio, y el cuarto, del 23 de septiembre al 29 de noviembre de 1976.

### A. Segundo período de sesiones

8. El Comité ad hoc celebró un debate general durante el segundo período de sesiones. De conformidad con la decisión adoptada por el Comité en su sexta sesión, celebrada el 21 de noviembre de 1975 2/, se invitó a participar en el debate general a los jefes ejecutivos de organizaciones y órganos de las Naciones Unidas, inclusive las comisiones regionales, los programas y los organismos especializados, y del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), así como a funcionarios de categoría superior de la Secretaría. Participaron un total de 86 oradores que expresaron su opinión sobre los objetivos y la esencia de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas y sobre la prioridad que daban a las diversas cuestiones incluidas en el mandato del Comité ad hoc. Posteriormente el Secretario General presentó observaciones personales sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas (A/AC.179/6).

9. Además de los documentos pertinentes mencionados en la sección VII de la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General, el Comité ad hoc tuvo ante sí una bibliografía de los documentos disponibles en las Naciones Unidas relacionados con sus trabajos (A/AC.179/3 y Add.1). Se señalaron a la atención del Comité varias cuestiones que la Asamblea General, en su trigésimo período de sesiones, le había remitido para su examen (véase la sección IV, párr. 62, infra).

10. En la séptima sesión, celebrada el 11 de febrero de 1976, el Comité ad hoc decidió que sólo se levantaran actas resumidas en relación con el examen del tema titulado "Reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas" y que esas actas formaran parte de su informe como una adición a él 3/.

11. Tras celebrar consultas sobre la base de las ideas expresadas en el debate general, el Comité ad hoc, en su 29a. sesión, celebrada el 4 de marzo de 1976, decidió concentrar su examen de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas en ocho temas. Esa decisión se formuló en los términos siguientes:

"El Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando los objetivos y medidas establecidos en la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General, en la que, entre otras cosas, se pidió al Comité ad hoc que iniciase el proceso de reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas,

---

2/ Ibid., párr. 11.

3/ Ibid., trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 34A (A/31/34/Add.1) e ibid., Suplemento No. 34B (A/31/34/Add.2).

Decidido a trabajar para que el sistema de las Naciones Unidas sea más plenamente capaz de ocuparse de los problemas de la cooperación y el desarrollo económicos internacionales en forma amplia y eficaz, en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones 3172 (XXVIII) y 3343 (XXIX) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1973 y 17 de diciembre de 1974, respectivamente, y para que responda mejor a las exigencias de las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, así como de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Consciente de la importancia de mejorar la eficacia global de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en el desempeño de las funciones que le corresponden, respectivamente, con arreglo a lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas,

Tomando nota del importante papel que desempeña la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en virtud de lo dispuesto en la resolución 1995 (XIX) de 30 de diciembre de 1964 de la Asamblea General y la solicitud de la Asamblea General de que el Comité ad hoc tenga en cuenta los resultados de las próximas deliberaciones sobre arreglos institucionales que celebrará la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su cuarto período de sesiones,

Decide que el grupo oficioso de trabajo examine, entre los períodos de sesiones segundo y tercero del Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, las siguientes esferas críticas:

I. La Asamblea General

Mejoramiento de la efectividad global de la Asamblea General en el desempeño de las funciones que le corresponden con arreglo a lo dispuesto en la Carta

II. Consejo Económico y Social

Papel y funcionamiento del Consejo Económico y Social en el cumplimiento de las funciones que le corresponden con arreglo a lo dispuesto en la Carta

III. Otros foros de negociación de las Naciones Unidas, inclusive la UNCTAD y otros órganos y programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados\*, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las conferencias mundiales especiales

IV. Estructuras para la cooperación regional e interregional

---

\* El Comité ad hoc tiene entendido que las Naciones Unidas consideran al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) un organismo especializado de facto (véase, entre otros documentos, E/SR.1973).

V. Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas

Examen de los programas de asistencia, de los fondos voluntarios operacionales y de los procedimientos y mecanismos de evaluación

VI. Planificación, programación, elaboración de presupuestos y evaluación

Armonización y evaluación de los planes y programas de mediano plazo que ejecuta el sistema

VII. Coordinación entre organismos

VIII. Servicios de apoyo de la Secretaría

Funciones, estructuras de organización, actividades de información y cuestiones relativas al personal."

12. En su 29a. sesión, celebrada el 4 de marzo de 1976, el Comité ad hoc decidió también que el grupo oficioso de trabajo que había creado en su primer período de sesiones celebrara una serie de reuniones en la Sede de las Naciones Unidas a partir del 12 de abril de 1976 e invitó al Secretario General, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, a que presentara al grupo de trabajo opciones y variantes de posibles medidas sobre las esferas críticas indicadas. El Comité también invitó al Secretario General a que presentara un organigrama basado en los textos legislativos existentes en que se indicaran las responsabilidades en materia de coordinación asignadas a los diversos órganos intergubernamentales y de la Secretaría, incluido el Comité Administrativo de Coordinación.

13. Durante sus reuniones, el grupo oficioso de trabajo recibió de las delegaciones opiniones preliminares y oficiosas sobre cada una de las esferas críticas identificadas por el Comité ad hoc en su segundo período de sesiones. El grupo de trabajo también tuvo ante sí un documento preparado para el Comité Administrativo de Coordinación por un grupo especial entre organismos sobre las opciones y posibles medidas respecto de las esferas críticas identificadas por el Comité (A/AC.179/L.8) y un documento con los organismos de las responsabilidades en materia de coordinación asignadas a los órganos intergubernamentales y de la Secretaría (A/AC.179/L.7 y Add.1) presentado de conformidad con la decisión mencionada en el párrafo 12 supra.

B. Tercer período de sesiones

14. En su tercer período de sesiones, el Comité ad hoc recibió un informe verbal del Presidente sobre los progresos realizados por el grupo oficioso de trabajo que se había reunido entre el 12 y el 29 de abril de 1976. El Comité tuvo ante sí los resultados de las deliberaciones sobre arreglos institucionales realizados por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en su cuarto período de sesiones (A/AC.179/8) y por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su cuarto período de sesiones (A/AC.179/9 y Add.1).

15. En su tercer período de sesiones, el Comité ad hoc también tuvo ante sí la documentación pertinente que le había transmitido el Consejo Económico y Social. A este respecto, la Asamblea General, al crear el Comité ad hoc, había convenido, como constaba en la sección VII de su resolución 3362 (S-VII), en que entretanto el Consejo Económico y Social prosiguiera el proceso de racionalización y reforma que había iniciado de conformidad con las resoluciones 1768 (LIV) de 18 de mayo de 1973 del Consejo y 3341 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974 de la Asamblea General y que tomara plenamente en consideración las recomendaciones del Comité ad hoc que estuviesen comprendidas en el alcance de esas resoluciones, a más tardar en la continuación de su 61º período de sesiones. En consecuencia, en su 60º período de sesiones, el Consejo Económico y Social examinó, un tema sobre la reestructuración y adoptó la decisión 153 (LX) en que se disponía, entre otras cosas: a) tomar nota de la documentación presentada en relación con ese tema (E/5453/Rev.1 y Rev.1/Add.1; E/5476 y Add.1 a 3, Add.3/Corr.1 y Add.4 a 13; E/5524 y Add.1 a 4, Add.4/Corr.1 y Add.5; E/5633; E/5753; anexo; E/5792; E/NGO/43; E/NGO/45 y Add.1) y remitirla al Comité ad hoc; b) estudiar, en la continuación del 61º período de sesiones, en el contexto de su examen del informe del Comité ad hoc, los términos del informe sobre la racionalización de los trabajos del Consejo solicitado por la Asamblea General en la resolución 3341 (XXIX); c) examinar en la primera oportunidad adecuada en 1977, a la luz de las conclusiones y recomendaciones del Comité ad hoc y de las deliberaciones de la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones: i) los acuerdos entre las Naciones Unidas y los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica; y ii) las atribuciones de su mecanismo subsidiario, inclusive el mandato del Comité del Programa y de la Coordinación (que constituía un anexo de la resolución 2008 (LX) de 14 de mayo de 1976 del Consejo); d) examinar, en el período de sesiones de organización de 1977, el reglamento de sus comisiones orgánicas a fin de ajustarlo al reglamento revisado del Consejo Económico y Social (E/5715) y, con ese fin, solicitar a la Secretaría que preparase un proyecto de texto revisado de ese reglamento. En su 60º período de sesiones, mediante la resolución 2008 (LX), el Consejo aprobó asimismo la consolidación de las atribuciones del Comité del Programa y de la Coordinación y decidió que esas atribuciones, inclusive la composición del Comité basada en la distribución geográfica equitativa, fueran examinadas por el Consejo Económico y Social a la luz de las recomendaciones del Comité ad hoc.

16. En las sesiones oficiales y oficiosas celebradas durante el tercer período de sesiones del Comité, las delegaciones siguieron considerando las ocho esferas de problemas identificadas en el segundo período de sesiones e intercambiaron opiniones sobre las propuestas oficiosas presentadas por las delegaciones. Ellas incluían, entre otros, tres documentos oficiosos que figuran en el anexo III, infra. Se invitó al Presidente a que preparara un texto consolidado en el que procurara reunir todas las propuestas formuladas y las opiniones expresadas por las delegaciones. Al hacer esa petición se expresó la esperanza de que el Presidente indicara los puntos de acuerdo así como las esferas de divergencias a fin de que, a los efectos de una presentación coherente, ejerciera cierta discreción en la redacción de los textos de las diversas propuestas. En esa etapa, las deliberaciones y consultas en que se basaba el texto consolidado eran de carácter preliminar y necesariamente incompletas puesto que muchas delegaciones no habían tenido plena oportunidad de reflexionar o consultar a sus gobiernos sobre las diversas propuestas. El texto preparado por el Presidente y la nota explicativa que distribuyó como adición al texto figuran en el anexo II, infra.

17. El texto del Presidente tenía su origen en las opiniones expresadas durante el debate general, y en las consultas oficiosas celebradas después de él. El Comité ad hoc tomó nota de que el Relator, obrando bajo su propia responsabilidad, había preparado un informe en que se resumían las consultas oficiosas celebradas durante el tercer período de sesiones (A/AC.179/11).

18. En su 31a. sesión, celebrada el 11 de junio de 1976, el Comité ad hoc decidió celebrar un cuarto período de sesiones en la Sede de las Naciones Unidas a partir del 23 de septiembre de 1976 y que las delegaciones se reunieran de modo oficioso en Ginebra en julio de 1976, durante el 61.º período de sesiones del Consejo Económico y Social, para empezar a considerar el texto consolidado del Presidente.

19. En las reuniones oficiosas celebradas en Ginebra hubo un intercambio preliminar de opiniones sobre el texto del Presidente. Se pidió a la Secretaría que preparara una exposición de hechos básicos relacionados con las actividades operacionales realizadas por las diversas organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas. Esa exposición se puso posteriormente a disposición del Comité ad hoc, en su cuarto período de sesiones (A/AC.179/L.9 y Add.1 y 2).

### C. Cuarto período de sesiones

20. En su cuarto período de sesiones, se señaló a la atención del Comité la resolución 2043 (LXI) del Consejo Económico y Social, de 5 de agosto de 1976, titulada "Robustecimiento de las comisiones regionales para la cooperación regional e interregional", en la que el Consejo pedía al Comité ad hoc que, sin perjuicio de las necesidades y condiciones especiales de cada región ni del resultado de la labor del Comité ad hoc, considerara, entre otras posibilidades, las de que:

a) Se designara a las comisiones regionales como jefes de equipo encargados de la cooperación y la coordinación de programas intersectoriales a nivel regional;

b) Se designara, de conformidad con las disposiciones de la resolución 2688 (XXV) de 11 de diciembre de 1970 de la Asamblea General y de la resolución 1896 (LVII) de 1.º de agosto de 1974 del Consejo Económico y Social, a las comisiones regionales como organismos de ejecución del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en el caso de los futuros proyectos intersectoriales subregionales, regionales e interregionales y que se incluyera a las comisiones en la lista de organismos de ejecución para la realización de esos proyectos;

c) Se delegaran en las comisiones regionales todas las funciones que correspondían a los organismos de ejecución relacionados con las actuales actividades operacionales e intersectoriales regionales y subregionales de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones 1896 (LVII) y 1952 (LIX), de 23 de julio de 1975, del Consejo;

d) Los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales organizaran, con carácter regular, reuniones con miras a mejorar la coordinación de las actividades económicas y sociales del sistema de las Naciones Unidas en sus respectivas regiones;

e) Se adoptaran disposiciones para asegurarse de que las opiniones regionales quedaran debidamente reflejadas en los debates de la Segunda Comisión de la Asamblea General.

21. En su cuarto período de sesiones, el Comité ad hoc realizó consultas más amplias sobre el texto del Presidente. Se llegó a un grado sustancial de acuerdo sobre los puntos contenidos en muchas de las esferas críticas y, en particular, hubo una gran convergencia de pareceres sobre las diversas cuestiones consideradas bajo los epígrafes relativos a: I. Asamblea General; II. Consejo Económico y Social; III. Otros foros de negociación de las Naciones Unidas; IV. Estructuras para la cooperación regional e interregional, y VI. Planificación, programación, elaboración de presupuestos y evaluación.

22. El Comité ad hoc estuvo de acuerdo en que debía hacer todo lo posible para elaborar, a más tardar en octubre de 1976, un amplio conjunto de directrices y recomendaciones convenidas para su presentación a la Asamblea General. Teniendo presente la enorme amplitud y complejidad del mandato que le había confiado la Asamblea, el Comité ad hoc hizo un intenso esfuerzo para terminar su trabajo antes del trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea. Sin embargo, la presión de otros compromisos y, en particular, las limitaciones de tiempo y recursos impuestas a las delegaciones por las exigencias opuestas de otras reuniones de las Naciones Unidas, inclusive el trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea, impidieron el logro completo de ese objetivo. Reconociendo esas limitaciones, el Comité señaló que, aunque había avanzado bastante en la elaboración de las medidas de reestructuración que se le pedían en la sección VII de la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General, todas las medidas previstas en dicha resolución estaban relacionadas entre sí, y la Asamblea había previsto que se ejecutaran en forma totalmente concertada. Por esas razones, el Comité no pudo examinar las otras tres esferas críticas en las consultas realizadas durante su cuarto período de sesiones. Ellas eran las siguientes: V. Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas; VII. Coordinación entre organismos, y VIII. Servicios de apoyo de la Secretaría. Se pidió después al Presidente que preparara una revisión de las esferas I, II, III, IV y VI del texto consolidado, incorporando en ella los puntos de acuerdo y los pareceres expresados por los miembros en el cuarto período de sesiones; esa revisión había de servir de base para el nuevo examen de las esferas antes mencionadas, siempre que se extendiera la duración del mandato del Comité. El texto revisado preparado por el Presidente sobre dichas esferas es del tenor siguiente:

#### "I. La Asamblea General

1. Debería incrementarse la eficacia de la Asamblea General en el cumplimiento de las funciones que se le atribuyen en la Carta de las Naciones Unidas como órgano supremo del sistema de las Naciones Unidas en los sectores económico y social, mediante la adopción de las siguientes medidas:

a) La Asamblea debería ejercer plenamente los poderes que se le confieren en la Carta para promover, entre otras cosas, soluciones a los problemas económicos y sociales y a los problemas conexos, y a tal efecto servir/funcionar como foro principal de negociación y normativo en relación con esos problemas;

b) La Asamblea debería concentrar sus esfuerzos en el establecimiento de estrategias, políticas y prioridades globales para la totalidad del sistema en lo relativo a la cooperación internacional, incluidas las actividades operacionales en las esferas económica y social y sectores afines. En caso necesario, debería asignar a otros foros del sistema de las Naciones Unidas la tarea de negociar y presentar recomendaciones respecto de las medidas que hubieran de adoptarse en esferas concretas;



c) La Asamblea debería estudiar y evaluar los acontecimientos ocurridos en otros foros del sistema de las Naciones Unidas y formular directrices apropiadas para adoptar medidas ulteriores. Cuando fuera conveniente y necesario, podría ejercer las mismas funciones respecto de otros foros ajenos al sistema de las Naciones Unidas.

2. La Asamblea General debería promover la prestación de apoyo y asistencia a los países en desarrollo, en el marco de las medidas convenidas por dichos países, con el fin de reforzar y ampliar la cooperación económica mutua de éstos.

3. Cuando fuera necesario, la Asamblea General debería convocar períodos extraordinarios de sesiones cuidadosamente preparados para abordar cuestiones amplias de política o conjuntos de cuestiones de esa naturaleza que exigieran una atención internacional urgente o concentrada.

4. La Asamblea General debería racionalizar sus métodos de trabajo y procedimientos en las esferas económica y social, y, como primera medida, adoptar las siguientes disposiciones:

a) La Asamblea debería organizar su programa y asignar los temas de éste de modo que se lograra una distribución más equilibrada y eficiente de los temas entre las Comisiones Segunda y Tercera, teniendo debidamente en cuenta las respectivas funciones de éstas, la índole de los temas, las relaciones sustantivas entre ellos y la necesidad de prever un criterio más claro para el examen de las cuestiones de derechos humanos y humanitarias. Los Presidentes de las Comisiones Segunda y Tercera deberían celebrar consultas para ayudar a la Mesa a formular las recomendaciones apropiadas para tal fin;

b) Ambas Comisiones deberían aprovechar plenamente la posibilidad de agrupar sustantivamente bajo un mismo epígrafe los temas conexos, para su examen;

c) El debate general que celebra la Segunda Comisión a principios de cada período de sesiones debería reemplazarse por debates separados sobre distintos temas o grupos de temas en la forma indicada en el inciso b) supra. Podrían celebrarse simultáneamente tales debates sobre más de un tema o grupo de temas, refiriéndose en la medida de lo posible a las propuestas presentadas en relación con esos temas. La Comisión debería fijar plazos convenidos para la presentación de tales propuestas. En la medida en que no estén todavía en vigor, esas medidas deberían aplicarse también a la Tercera Comisión.

5. Deberían examinarse la forma, el alcance y la naturaleza de la documentación presentada a las Comisiones Segunda y Tercera, así como a otros órganos de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, para que los informes relativos a los temas del programa de esos órganos fueran concisos, pragmáticos, y de conformidad con las pertinentes directrices legislativas generales y concretas.

## II. Consejo Económico y Social\*

1. En el ejercicio de las funciones y facultades que se le confieren en la Carta y en el desempeño del papel previsto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y en sus propias resoluciones, el Consejo debería concentrarse en sus funciones, bajo la autoridad de la Asamblea, de

a) Servir de foro central para el examen de las cuestiones económicas y sociales internacionales de carácter general o interdisciplinario, y la formulación de recomendaciones de política al respecto dirigidas a los Estados Miembros y a la totalidad del sistema de las Naciones Unidas;

b) Supervisar y evaluar la aplicación de las estrategias, políticas y prioridades globales establecidas por la Asamblea General en las esferas económica y social, y en esferas conexas, y lograr la armonización y la aplicación operaciones coherente e integrada de las decisiones y recomendaciones de política pertinentes dimanadas de conferencias de las Naciones Unidas y de otros foros del sistema de las Naciones Unidas;

c) Velar por la coordinación general de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, y en esferas conexas, y, con ese fin, fijar prioridades para todo el sistema con arreglo al esquema establecido por la Asamblea General;

d) Realizar exámenes generales, en materia de política, de las actividades operacionales de todo el sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la necesidad de que estas actividades guarden equilibrio, sean compatibles y se realicen de conformidad con las prioridades establecidas para la totalidad del sistema.

2. Al desempeñar esas funciones, el Consejo Económico y Social debería tener en cuenta la importancia de ayudar en la preparación de los trabajos de la Asamblea General, a fin de que ésta pueda atender oportuna y eficazmente las cuestiones sustantivas que debe examinar. Esa labor de preparación debería incluir la elaboración de sugerencias, para su examen por la Asamblea, sobre el programa, la documentación y el programa de trabajo para los próximos períodos de sesiones de la Asamblea, así como de recomendaciones para que ésta adopte medidas sobre cuestiones sustantivas.

3. Con sujeción a las modificaciones que aconseje la experiencia, el Consejo Económico y Social debería organizar su trabajo bienalmente y prever la celebración, a lo largo del año, salvo cuando la Asamblea General esté celebrando su período de sesiones, de reuniones más breves pero más frecuentes, dedicadas a

---

\* Se ha aplazado el examen ulterior de la propuesta relacionada con el siguiente párrafo adicional:

"El Consejo debería tratar de elaborar procedimientos consultivos más eficaces que facilitarían el logro de un acuerdo entre los países en desarrollo y los países desarrollados; a esos efectos, debería experimentar, sin perjuicio de institucionalizarlos, en casos aprobados tanto por los primeros países como por los segundos, mediante la creación de pequeños grupos consultivos especiales que se dedicarían a realizar negociaciones detalladas durante un cierto plazo sobre algunos asuntos de importancia y complejidad particulares."

cuestiones concretas. Esos períodos de sesiones del Consejo deberían programarse para examinar las medidas que el sistema de las Naciones Unidas debiera tomar en determinadas esferas para analizar los resultados de la labor técnica realizada por órganos especializados o para formular directrices para esa labor. En otras circunstancias, esos períodos de sesiones podrían servir para subrayar la importancia de debatir determinados temas en el Consejo, inclusive las cuestiones que surjan y requieran atención internacional especial o urgente.

4. Al formular su programa bienal de trabajo, el Consejo Económico y Social debería identificar los asuntos que exigieran consideración prioritaria, adoptar decisiones sobre el calendario y el programa de sus períodos de sesiones dedicados a temas concretos y determinar el modo en que deberían agruparse en un epígrafe, para su examen, temas importantes de su programa que guardasen una relación sustantiva entre sí. Habida cuenta de los acontecimientos y los problemas de interés internacional que vayan surgiendo, el Consejo, podrá acordar arreglos especiales para modificar su programa, incluida en especial la convocación de períodos extraordinarios de sesiones, para ocuparse de tales problemas. El Consejo debería decidir cada año en su período de sesiones de organización cuáles de los informes presentados por conducto suyo a la Asamblea General habría que remitir a ésta sin debate.

5. El Consejo Económico y Social debería celebrar reuniones periódicas, en las fechas que decidieran sus miembros a nivel ministerial, o a otro alto nivel de formulación de políticas, para examinar las cuestiones importantes relacionadas con la situación económica y social del mundo. Tales reuniones deberían ser objeto de una preparación cuidadosa y concentrarse en esferas de política importantes que justificasen una participación a alto nivel.

6. El Consejo Económico y Social debería ocuparse en la mayor medida posible de la labor de sus órganos subsidiarios. En 1977 deberían adoptarse decisiones respecto de los órganos subsidiarios que, por tal razón, fueran superfluos y que, en consecuencia, serían abolidos, y respecto del mejoramiento y la consolidación de los órganos subsidiarios que considerara conveniente retener.

7. A la luz del párrafo precedente, debería permitirse a todos los Miembros de las Naciones Unidas que desearan participar en la labor del Consejo Económico y Social que lo hicieran en la medida de lo posible. El Consejo debería continuar invitando a los Estados no miembros a participar en sus deliberaciones sobre cualquier cuestión de especial interés para ellos.

8. La Mesa del Consejo Económico y Social debería desempeñar un papel activo en la preparación del programa del Consejo y en la organización de su labor.

9. El Secretario General y los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema deberían participar más activamente en las deliberaciones del Consejo Económico y Social y prestar plena asistencia al Consejo, de conformidad con las directrices legislativas generales y concretas pertinentes.

10. El Consejo Económico y Social debería examinar y reforzar sus relaciones consultivas con las organizaciones no gubernamentales, teniendo plenamente en cuenta los requisitos de las disposiciones de la Declaración y el Programa de

acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional. El Consejo también debería formular recomendaciones para la racionalización y armonización de los arreglos de consulta con las organizaciones no gubernamentales por parte de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en su totalidad y en el contexto de conferencias mundiales especiales.

III. Otros foros de las Naciones Unidas para negociaciones, inclusive la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otros órganos y programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados\*, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las conferencias mundiales especiales

1. Todos los órganos, programas y organismos especializados, inclusive el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), el Organismo Internacional de Energía Atómica y las conferencias mundiales especiales de las Naciones Unidas deberían actuar de conformidad con las responsabilidades que incumben a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y aplicar plenamente y sin demora sus recomendaciones concretas de política.

2. Cuando actuaran como foros de negociación respecto de cuestiones económicas y sociales internacionales dentro de sus respectivas esferas de competencia, todos los órganos, programas, organismos y conferencias mundiales especiales de las Naciones Unidas también deberían ajustarse al marco de política global establecido por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, teniendo plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

3. La Asamblea General debería hacer suya la resolución 90 (IV) de la UNCTAD\*\* y responder favorablemente a las recomendaciones contenidas en ella. En consecuencia, deberían adoptarse las medidas adecuadas para que la UNCTAD pudiera desempeñar eficazmente la función indicada en esa resolución como órgano de la Asamblea con funciones de deliberación, negociación, examen y aplicación en la esfera del comercio internacional y esferas conexas de la cooperación económica internacional, teniendo presente la necesidad de mantener una estrecha relación de colaboración con la Asamblea y de cooperar con el Consejo Económico y Social en el cumplimiento de las funciones que le incumben en virtud de la Carta.

4. Cuando los problemas que hayan de examinarse y los objetivos que se persigan exijan la adopción de disposiciones especiales, aparte de la celebración de un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, la Asamblea o el Consejo Económico y Social podrán convocar conferencias mundiales especiales de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. Esas conferencias deberían ocuparse de cuestiones concretas

---

\* El Comité ad hoc tiene entendido que las Naciones Unidas consideran al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) un organismo especializado de facto (véase entre otros, el documento E/SR.1973).

\*\* Véase A/AC.179/9/Add.1 para un resumen de las declaraciones y observaciones formuladas por las delegaciones con motivo de la aprobación de esta resolución en el cuarto período de sesiones de la UNCTAD.

de desarrollo económico y social internacional. Además, deberían regirse por las condiciones establecidas por la Asamblea respecto del plan de conferencias, prepararse cuidadosamente y coordinarse plenamente con todas las actividades pertinentes previstas o en curso en el sistema de las Naciones Unidas.

#### IV. Estructuras para la cooperación regional e interregional\*

1. Debería permitirse a las comisiones regionales que desempeñaran plenamente su función, bajo la autoridad de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, como centros principales de desarrollo económico y social general para sus regiones respectivas dentro del sistema de las Naciones Unidas, teniendo debidamente en cuenta las funciones de los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas en esferas sectoriales concretas y la función coordinadora del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en lo tocante a las actividades de cooperación técnica.

2. Teniendo en cuenta las necesidades y condiciones especiales de sus regiones respectivas, las comisiones regionales deberían ocuparse de la dirección de los esfuerzos conjuntos y tener a su cargo la coordinación y la cooperación a nivel regional. Podrán convocar reuniones periódicas, cuando sea necesario, con objeto de aumentar la coordinación de las actividades económicas y sociales pertinentes del sistema de las Naciones Unidas en sus regiones respectivas.

3. Las comisiones regionales deberían aportar insumos a los procesos de formulación de políticas mundiales de los órganos competentes de las Naciones Unidas y participar plenamente en la aplicación de las decisiones pertinentes de política que adoptaran esos órganos. Se las debería consultar con respecto a la definición de los objetivos que habría que incluir en el plan de mediano plazo de las Naciones Unidas en las esferas de interés para ellas, teniendo en cuenta las necesidades y condiciones especiales de sus regiones respectivas.

4. Con sujeción a la orientación proporcionada por los gobiernos interesados, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían adoptar medidas resueltas para lograr llegar a una definición común de las regiones y subregiones y a una ubicación idéntica de las oficinas regionales y subregionales.

5. Deberían robustecerse las relaciones entre las comisiones regionales y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Habría que establecer una cooperación estrecha con el PNUD, y hacer los arreglos pertinentes para que las comisiones regionales pudieran participar activamente en las actividades operacionales realizadas a través del sistema de las Naciones Unidas, inclusive la preparación de programas entre países, según resulte necesario, en sus regiones respectivas. Sin perjuicio de las necesidades y condiciones

---

\* Se ha aplazado el examen ulterior de la propuesta relacionada con el párrafo siguiente:

"Las comisiones regionales deberían asegurar, respectivamente, la plena participación de todos sus miembros en la formulación y supervisión de los programas y proyectos de asistencia para el desarrollo, de carácter regional."

especiales de cada región, y teniendo en cuenta los planes y prioridades de los gobiernos interesados, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social deberían tomar medidas para que las comisiones regionales pudieran actuar a la brevedad como organismos de ejecución de proyectos intersectoriales subregionales, regionales e interregionales.

6. Las comisiones regionales interesadas deberían ayudar a los países en desarrollo, a solicitud de los gobiernos interesados, a determinar proyectos y preparar programas para promover la cooperación entre esos países. Teniendo plenamente en cuenta las pertinentes decisiones de política de carácter mundial de los órganos competentes de las Naciones Unidas, las comisiones regionales deberían redoblar sus esfuerzos, con ayuda de las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y a solicitud de los gobiernos interesados, para reforzar y aumentar la cooperación económica entre los países en desarrollo en los planos subregional, regional e interregional.

7. Para promover una cooperación interregional más eficaz las comisiones regionales deberían reforzar y, cuando procediera, ampliar los arreglos existentes para un intercambio continuo de información y experiencia entre ellas. Esos arreglos podrían incluir la celebración de reuniones periódicas entre secretarías, utilizando para ese fin los mecanismos existentes, en la medida de lo posible.

8. Para permitirles desempeñar de manera eficaz las funciones indicadas en los párrafos precedentes, debería delegarse más autoridad en las comisiones regionales, y, a los mismos efectos, deberían preverse asignaciones presupuestarias y financieras suficientes para sus actividades.

9. Teniendo en cuenta las necesidades y condiciones especiales de sus regiones respectivas, así como los objetivos consignados más arriba, las comisiones regionales deberían racionalizar sus estructuras, entre otras cosas, mediante una simplificación de su mecanismo subsidiario.

## VI. Planificación, programación, presupuestación y evaluación\*

1. Para aumentar la eficacia de los procedimientos de planificación, programación, presupuestación y evaluación en el sistema de las Naciones Unidas:

a) Los órganos intergubernamentales competentes encargados de la programación y la presupuestación deberían establecer criterios temáticos para que las dependencias interesadas de la Secretaría aplicaran las prioridades generales fijadas por la Asamblea General;

b) El Comité del Programa y de la Coordinación debería desempeñar la totalidad de sus funciones, de acuerdo con sus atribuciones, como principal órgano subsidiario del Consejo Económico y Social y la Asamblea General encargado de la planificación, la programación y la coordinación. En el desempeño de esas funciones, debería también ayudar al Consejo y la Asamblea en la supervisión, el examen y, cuando procediera, la evaluación de las actividades de las Naciones Unidas, sobre todo aquellas que tienen consecuencias para todo el sistema. Además, el Comité debería considerar y formular recomendaciones sobre el establecimiento y la armonización de planes y programas de mediano plazo, incluidos los conceptos en que éstos se basaran;

---

\* Se ha aplazado el examen ulterior de las propuestas relacionadas con los siguientes párrafos adicionales:

"i) Para que pueda prestar una asistencia eficaz al Consejo Económico y Social y lograr una cooperación más estrecha con el Comité del Programa y de la Coordinación, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto debería ser designada órgano asesor especializado del Consejo Económico y Social así como de la Asamblea General;

ii) Los organismos intergubernamentales deberían aplicar los reglamentos existentes que exigen la presentación de un cálculo de gastos respecto de las resoluciones que tienen consecuencias financieras, antes de ser aprobadas, o introducir esas normas cuando no existieran. Esos cálculos deberían presentarse por escrito por lo menos 24 horas antes de que la resolución fuera examinada por los órganos intergubernamentales involucrados. Cuando fuera posible, esas exposiciones sobre las consecuencias financieras deberían indicar asimismo los programas conexos que ya figuraran en el plan de mediano plazo pertinente y el aumento porcentual de los gastos de las dependencias de la Secretaría directamente interesadas.

Los Estados Miembros deberían ser informados a intervalos periódicos acerca de los cálculos acumulativos de las consecuencias financieras de los proyectos de resolución y las decisiones pendientes.

Antes de presentar las solicitudes de créditos presupuestarios a los órganos intergubernamentales competentes, deberían examinarse cuidadosamente los recursos existentes a fin de determinar si era posible redistribuir recursos o personal de programas anticuados o de eficacia sólo marginal."

c) El Comité del Programa y de la Coordinación debería introducir las mejoras ulteriores en su programa y métodos de trabajo que facilitarían el desempeño pleno de las funciones indicadas. A la luz de la experiencia, el Consejo Económico y Social podría considerar la posibilidad de modificar las atribuciones del Comité según fuera necesario;

d) Deberían tomarse medidas para aumentar la eficacia de los procedimientos de evaluación interna respecto de la ejecución de los programas. También deberían elaborarse métodos adecuados para ayudar a los órganos intergubernamentales competentes con la asistencia, cuando fuera necesaria, de la Dependencia Común de Inspección, en el desempeño de sus funciones de evaluación externa;

e) Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían redoblar sus esfuerzos para lograr una presentación armonizada de los presupuestos y una metodología común para la clasificación de los programas y la descripción de su contenido. Dichas organizaciones deberían sincronizar sus ciclos de presupuestación por programas y suministrar información completa y compatible acerca de los recursos extrapresupuestarios en sus presupuestos por programas;

f) Esas organizaciones deberían idear sin más demora soluciones para los problemas de sincronización y los problemas técnicos que obstaculizarían la aplicación efectiva de los procedimientos existentes de consulta previa sobre los programas de trabajo, a fin de que los órganos rectores competentes pudieran tomar plenamente en consideración los resultados de aquéllas antes de la aprobación de dichos programas. En el mismo contexto, deberían tomarse disposiciones enérgicas para la programación conjunta en las esferas por programas conexas;

g) Esas organizaciones deberían intensificar su labor en lo tocante a la elaboración de planes de mediano plazo, incluidos los problemas de metodología, procedimiento y armonización de los ciclos de los planes. Asimismo, deberían aplicar los procedimientos de consulta previa a esos planes, con miras a lograr un mayor grado de planificación conjunta en esferas de interés común y llegar por último a una planificación de mediano plazo que abarcara todo el sistema;

h) Deberían tomarse medidas para facilitar la representación de los Estados miembros del Comité del Programa y de la Coordinación a un alto nivel de especialización y asegurar la continuidad de esa representación. A tal efecto, debería considerarse favorablemente la posibilidad de que las Naciones Unidas sufragaran los gastos de viaje y dietas de un representante de cada Estado miembro del Comité;

i) En el desempeño de sus funciones, definidas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto debería regirse por las prioridades de la Asamblea General y, especialmente, el Consejo Económico y Social. Con objeto de lograr una representación más equitativa de los intereses de los países en desarrollo, debería aumentarse el número de miembros de la Comisión Consultiva, como mínimo a 16;

j) Debería existir una estrecha cooperación entre el Comité del Programa y de la Coordinación y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, y ambos órganos deberían celebrar reuniones conjuntas cuando fuera necesario."



### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

23. Teniendo presente el gran alcance y complejidad del mandato que le confirió la Asamblea General, el Comité ad hoc se esforzó por terminar su labor antes del trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea. A ese efecto, los miembros convinieron en que, sobre la base del consenso que ya había empezado a manifestarse en relación con muchas de las cuestiones ya identificadas, el Comité debería hacer todo lo posible para elaborar un amplio conjunto de directrices y recomendaciones convenidas para su presentación a la Asamblea. No obstante, la presión de otros compromisos y, en particular, las limitaciones de tiempo y de recursos impuestas a las delegaciones por las exigencias simultáneas de otras reuniones de las Naciones Unidas, entre ellas el trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea, impidieron alcanzar ese objetivo. Tras reconocer esas limitaciones, el Comité señaló que si bien había realizado considerables progresos en la elaboración de las medidas de reestructuración que le había pedido la Asamblea en la sección VII de su resolución 3362 (S-VII), todas las medidas previstas en esa resolución estaban relacionadas entre sí y la Asamblea quería fueran ejecutadas de manera plenamente concertada.

24. En esas circunstancias, el Comité ad hoc llegó a la conclusión de que presentaría un informe que abarcase su labor hasta finales de octubre de 1976.

25. El Comité ad hoc recomienda a la Asamblea General que le prorrogue su mandato, para que, de conformidad con la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea, pueda presentar recomendaciones definitivas a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su 63.º período ordinario de sesiones.

26. El Comité ad hoc decidió aplicar, si la Asamblea aprobaba la prórroga de su mandato, los criterios siguientes en lo relativo a su labor en 1977:

a) El texto contenido en el anexo I y en las secciones V, VII y VIII del texto original del Presidente, que figuraba en el anexo II serviría de base para su labor futura;

b) En el caso de que la Asamblea General pidiese al Consejo Económico y Social que continuase el proceso de racionalización y reforma, de conformidad con el párrafo 2 de la sección VII de la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea, el Comité tendría interés en conocer los nuevos resultados de ese proceso;

c) El Comité acogería con satisfacción cualquier aportación que el Secretario General y los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas desearan hacer, inclusive información sobre los acontecimientos de importancia para el mandato del Comité;

d) Debería mantenerse la actual composición de la mesa del Comité ad hoc.

27. El Comité ad hoc expresa su sincero agradecimiento al Secretario General por las disposiciones adoptadas para prestar servicios al Comité.

#### IV. CUESTIONES DE ORGANIZACION

##### A. Mandato

28. El mandato del Comité ad hoc figura en el párrafo 1 de la sección VII de la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General, que dice lo siguiente:

#### "VII. REESTRUCTURACION DE LOS SECTORES ECONOMICO Y SOCIAL DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

"1. Con miras a iniciar el proceso de reestructuración del sistema de las Naciones Unidas a fin de hacerlo más plenamente capaz de ocuparse de los problemas de la cooperación económica internacional y el desarrollo, en forma amplia y eficaz, en cumplimiento de las resoluciones 3172 (XXVIII) y 3343 (XXIX) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1973 y 17 de diciembre de 1974, respectivamente, y para que responda en mayor medida a los requerimientos de las disposiciones de la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, así como de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, se establece por la presente un Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, que será un comité del pleno de la Asamblea General, abierto a todos los Estados\*, a fin de que prepare propuestas detalladas de acción. El Comité ad hoc debe iniciar sus trabajos inmediatamente e informar a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones sobre los progresos realizados y presentar su informe a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social en la continuación de su período de sesiones. Al realizar sus trabajos, el Comité ad hoc debe tener en cuenta, entre otras cosas, las propuestas y documentación pertinentes presentadas como preparación del séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en conformidad con la resolución 3343 (XXIX) de la Asamblea General y otras decisiones pertinentes, incluidos el informe titulado Una nueva estructura de las Naciones Unidas para la cooperación económica internacional, preparado por el Grupo de Expertos para el estudio de la estructura del sistema de las Naciones Unidas\*\*, las actas de las deliberaciones pertinentes del Consejo Económico y Social, de la Junta de Comercio y Desarrollo, del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, así como los resultados de las próximas deliberaciones sobre arreglos institucionales que se efectuarán en el cuarto período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y en el cuarto período de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Todos los órganos de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, así como los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, están invitados a participar a nivel ejecutivo en los trabajos del Comité ad hoc y a responder a las solicitudes que les pudiera hacer el Comité en cuanto a información, datos u opiniones."

\*\* La Asamblea General entiende que la fórmula "todos los Estados" se aplica de acuerdo con la práctica establecida de la Asamblea General.

\*\*\* Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.II.A.7."

29. En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General remitió al Comité ad hoc, para que las examinara, las cuestiones siguientes:

- a) Examen del mecanismo de los órganos intergubernamentales o de expertos, que se ocupan de formular, examinar y aprobar programas y presupuestos

En el párrafo 4 de la sección III de la resolución 3392 (XXX), de 20 de noviembre de 1975, la Asamblea General pidió al Comité ad hoc "que examine la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto dentro del contexto de posibles modificaciones en la estructura y el funcionamiento de las Naciones Unidas, incluidas, entre otras cosas, las atribuciones y la composición de la Comisión Consultiva".

En el párrafo 1 de la sección IV de la misma resolución, la Asamblea General decidió transmitir, entre otras cosas, el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la planificación de mediano plazo en el sistema de las Naciones Unidas (A/9646), los comentarios pertinentes del Comité Administrativo de Coordinación (A/9646/Add.1) y las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto al respecto (A/10081), así como el informe del Grupo de Trabajo sobre el mecanismo para los programas y presupuestos de las Naciones Unidas (A/10117 y Corr.1), al Comité ad hoc para que los tomara en cuenta en sus deliberaciones, junto con las observaciones pertinentes formuladas al respecto en la Asamblea en su trigésimo período de sesiones (Véanse A/C.5/SR.1713 a 1715 y 1719).

- b) Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica

En su 2440a. sesión plenaria, celebrada el 15 de diciembre de 1975, la Asamblea General, tras recordar el párrafo 2 de la resolución 2924 B (XXVII) de 24 de noviembre de 1972 4/, pidió al Secretario General que:

"...

c) Ponga al día el informe del Secretario General relativo a los órganos y organismos establecidos a los fines del control, la investigación y la coordinación administrativa y presupuestaria, publicado en 1970 /sobre coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica (A/7938), teniendo en cuenta los cambios habidos y la evolución de las responsabilidades de los distintos órganos y organismos enumerados en él desde la fecha en que se publicó;

---

4/ En el párrafo 2 de la resolución 2924 B (XXVII), la Asamblea General decidió "estudiar, en su trigésimo primer período de sesiones, el mecanismo de fiscalización, investigación y coordinación administrativas y presupuestarias de las Naciones Unidas y su sistema y, a tal efecto, pide la opinión del Secretario General como más alto funcionario administrativo de las Naciones Unidas y Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, las opiniones pertinentes de los órganos rectores de los organismos especializados, el Consejo Económico y Social, el Comité del Programa y de la Coordinación y la Dependencia Común de Inspección, así como las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto".

d) Transmita la versión actualizada de ese informe lo antes posible al Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas." 5/

c) Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer

En el párrafo 13 de la resolución 3520 (XXX), de 15 de diciembre de 1975, la Asamblea General expresó la esperanza de que el Comité ad hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, que examinaría el informe del Grupo de Expertos para el estudio de la estructura del sistema de las Naciones Unidas 6/, tuviera plenamente en cuenta la necesidad de aplicar el Plan de Acción Mundial para la consecución de los objetivos del Año Internacional de la Mujer y las resoluciones conexas de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, así como las exigencias del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, e instó al Comité ad hoc a que se asegurara de que el mecanismo destinado a tratar las cuestiones relacionadas con la mujer fuera fortalecido, teniendo en cuenta, en particular, el papel de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y los procedimientos establecidos para el examen y evaluación, en todo el sistema, del Plan de Acción Mundial.

B. Mesa

30. En sus sesiones primera, sexta y octava, el Comité ad hoc eligió por aclamación a los siguientes miembros de la mesa:

<u>Presidente:</u>	Sr. Kenneth K.S. Dadzie	(Ghana)
<u>Vicepresidentes:</u>	Sr. Antonio Czarkowski	(Polonia)
	Sr. Farrokh Parsi	(Irán)
	Sr. Luis González Arias	(Paraguay)
<u>Relator:</u>	Sr. Douglas Sturke	(Australia)

---

5/ La versión puesta al día del informe del Secretario General (A/31/75 y Corr.1 y 2 y Add.1 y Add.1/Corr.1 y Add.2) se puso a disposición del Comité. A este respecto, véase también la resolución 2039 (LXI) del Consejo Económico y Social, de 5 de agosto de 1976.

6/ Una nueva estructura de las Naciones Unidas para la cooperación económica mundial (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.75.II.A.7).

C. Composición y asistencia

31. De conformidad con las disposiciones de la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General, todos los Estados pueden participar en el Comité ad hoc. Durante 1976 participaron en la labor del Comité representantes de los 122 Estados siguientes:

Afganistán	Grecia	Perú
Albania	Guatemala	Polonia
Alemania,	Guinea	Portugal
República Federal de	Guinea Bissau	Qatar
Alto Volta	Guyana	Reino Unido de Gran Bretaña
Arabia Saudita	Honduras	e Irlanda del Norte
Argelia	Hungría	República Arabe Libia
Argentina	India	República Arabe Siria
Australia	Indonesia	República de Corea
Austria	Irán	República Democrática
Bahamas	Iraq	Alemana
Bahrein	Irlanda	República Democrática
Bangladesh	Islandia	Popular Lao
Barbados	Israel	República Dominicana
Bélgica	Italia	República Socialista
Benin	Jamaica	Soviética de Bielorrusia
Bhután	Japón	República Socialista
Birmania	Jordania	Soviética de Ucrania
Bolivia,	Kampuchea Democrática	República Unida de Tanzania
Botswana	Kenya	Rumania
Brasil	Kuwait	Rwanda
Bulgaria	Líbano	Santa Sede
Canadá	Liberia	Sierra Leona
Colombia	Madagascar	Singapur
Costa de Marfil	Malasia	Sri Lanka
Cuba	Malí	Sudán
Chad	Malta	Suecia
Checoslovaquia	Marruecos	Suiza
Chile	Mauricio	Swazilandia
Chipre	Mauritania	Tailandia
Dinamarca	México	Togo
Ecuador	Mongolia	Trinidad y Tabago
Egipto	Mozambique	Túnez
El Salvador	Nepal	Turquía
Emiratos Arabes Unidos	Nicaragua	Uganda
España	Níger	Unión de Repúblicas
Estados Unidos de	Nigeria	Socialista Soviéticas
América	Noruega	Uruguay
Etiopía	Nueva Zelandia	Venezuela
Fiji	Omán	Yemen Democrático
Filipinas	Países Bajos	Yugoslavia
Finlandia	Pakistán	Zaire
Francia	Paraguay	Zambia
Ghana		

32. También asistieron a las reuniones del Comité ad hoc en 1976 representantes de los organismos especializados siguientes, de conformidad con la invitación que se les cursó:

Organización Internacional del Trabajo	Fondo Monetario Internacional
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación	Unión Postal Universal
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura	Unión Internacional de Telecomunicaciones
Organización de Aviación Civil Internacional	Organización Meteorológica Mundial
Organización Mundial de la Salud	Organización Consultiva Marítima Intergubernamental
Banco Mundial	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

33. También estuvieron representados el Organismo Internacional de Energía Atómica y el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

34. Estuvieron representados asimismo el Consejo de Asistencia Económica Mutua, la Comunidad Económica Europea y la Conferencia Islámica.

#### D. Documentación

35. En 1976, el Comité ad hoc dispuso en sus trabajos, además de los documentos pertinentes mencionados en la sección VII de la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General, de los siguientes documentos:

<u>Documento</u>	<u>Período de sesiones</u>	<u>Asunto</u>
A/AC.179/2	Segundo	Programa del período de sesiones
A/AC.179/3 y Add.1	Segundo	Bibliografía, preparada por la Secretaría, de la documentación de las Naciones Unidas relacionada con la labor del Comité disponible
A/AC.179/4	Segundo	Lista de decisiones adoptadas por el Comité en su segundo período de sesiones
A/AC.179/5	-	Relaciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio con las Naciones Unidas: nota de la Secretaría
A/AC.179/6	-	Nota del Secretario General en que figuran algunas de sus observaciones personales sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas
A/AC.179/7	Tercero	Programa del período de sesiones

<u>Documento</u>	<u>Período de sesiones</u>	<u>Asunto</u>
A/AC.179/8	Tercero	Pasajes del informe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su cuarto período de sesiones con respecto a arreglos institucionales
A/AC.179/9 y Add.1	Tercero	Resultados de las deliberaciones sobre arreglos institucionales efectuadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su cuarto período de sesiones
A/AC.179/10	Cuarto	Programa del período de sesiones
A/AC.179/11	-	Informe resumido preparado por el Relator, bajo su propia responsabilidad, sobre las consultas officiosas realizadas durante el tercer período de sesiones del Comité <u>ad hoc</u>
A/AC.179/L.6	-	Indice de las referencias (en las actas resumidas de los períodos de sesiones primero y segundo del Comité <u>ad hoc</u> ) a las esferas críticas identificadas por el Comité: nota de la Secretaría
A/AC.179/L.7 y Add.1	-	Organigrama, preparado por la Secretaría, de las responsabilidades de coordinación
A/AC.179/L.8	-	Variantes y posibles medidas sobre las esferas críticas identificadas por el Comité, preparadas para el Comité Administrativo de Coordinación por un equipo especial de tareas entre organismos
A/AC.179/L.9 y Add.1 y 2	Cuarto	Hechos básicos relacionados con las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas: nota de la Secretaría

E. Aprobación del informe

36. En su 33a. sesión, celebrada el 29 de noviembre de 1976, el Comité ad hoc aprobó el presente informe a la Asamblea General.

## ANEXO I

### Versión revisada del texto consolidado preparado por el Presidente y mencionado en los párrafos 22 y 26 a) del informe

#### I. Asamblea General

1. Debería incrementarse la eficacia de la Asamblea General en el cumplimiento de las funciones que se le atribuyen en la Carta como órgano supremo del sistema de las Naciones Unidas en los sectores económico y social, mediante la adopción de las siguientes medidas:

a) La Asamblea debería ejercer plenamente los poderes que se le confieren en la Carta para promover, entre otras cosas, soluciones a los problemas económicos y sociales y a los problemas conexos, y a tal efecto servir/funcionar como foro principal de negociación y normativo en relación con esos problemas;

b) La Asamblea debería concentrar sus esfuerzos en el establecimiento de estrategias, políticas y prioridades globales para la totalidad del sistema en lo relativo a la cooperación internacional, incluidas las actividades operacionales en las esferas económica y social y sectores afines. En caso necesario, debería asignar a otros foros del sistema de las Naciones Unidas la tarea de negociar y presentar recomendaciones respecto de las medidas que hubieran de adoptarse en esferas concretas

c) La Asamblea debería estudiar y evaluar los acontecimientos ocurridos en otros foros del sistema de las Naciones Unidas y formular directrices apropiadas para adoptar medidas ulteriores. Cuando fuera conveniente y necesario, podría ejercer las mismas funciones respecto de otros foros ajenos al sistema de las Naciones Unidas.

2. La Asamblea General debería promover la prestación de apoyo y asistencia a los países en desarrollo, en el marco de las medidas convenidas por dichos países, con el fin de reforzar y ampliar la cooperación económica mutua de éstos.

3. Cuando fuera necesario, la Asamblea General debería convocar períodos extraordinarios de sesiones cuidadosamente preparados para abordar cuestiones amplias de política o conjuntos de cuestiones de esa naturaleza que exigieran una atención internacional urgente o concentrada.

4. La Asamblea General debería racionalizar sus métodos de trabajo y procedimientos en las esferas económica y social, y, como primera medida, adoptar las siguientes disposiciones:

a) La Asamblea debería organizar su programa y asignar los temas de éste de modo que se lograra una distribución más equilibrada y eficiente de los temas entre las Comisiones Segunda y Tercera, teniendo debidamente en cuenta las respectivas funciones de éstas, la índole de los temas, las relaciones sustantivas entre ellos y la necesidad de prever un criterio más claro para el examen de las cuestiones de derechos humanos y humanitarias. Los Presidentes de las Comisiones Segunda y Tercera deberían celebrar consultas para ayudar a la Mesa a formular las recomendaciones apropiadas para tal fin;



b) Ambas Comisiones deberían aprovechar plenamente la posibilidad de agrupar sustantivamente bajo un mismo epígrafe los temas conexos, para su examen;

c) El debate general que celebra la Segunda Comisión a principios de cada período de sesiones debería reemplazarse por debates separados sobre distintos temas o grupos de temas en la forma indicada en el inciso b) supra. Podrían celebrarse simultáneamente tales debates sobre más de un tema o grupo de temas, refiriéndose en la medida de lo posible a las propuestas presentadas en relación con esos temas. La Comisión debería fijar plazos convenientes para la presentación de tales propuestas. En la medida en que no estén todavía en vigor, esas medidas deberían aplicarse también a la Tercera Comisión.

5. Deberían examinarse la forma, el alcance y la naturaleza de la documentación presentada a las Comisiones Segunda y Tercera, así como a otros órganos de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, para que los informes relativos a los temas del programa de esos órganos fueran concisos, pragmáticos, y de conformidad con las pertinentes directrices legislativas generales y concretas.

## II. Consejo Económico y Social a/

1. En el ejercicio de las funciones y facultades que se le confieren en la Carta y en el desempeño del papel previsto en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y en sus propias resoluciones, el Consejo debería concentrarse en sus funciones, bajo la autoridad de la Asamblea, de

a) Servir de foro central para el examen de las cuestiones económicas y sociales internacionales de carácter general o interdisciplinario, y la formulación de recomendaciones de política al respecto dirigidas a los Estados Miembros y a la totalidad del sistema de las Naciones Unidas;

b) Supervisar y evaluar la aplicación de las estrategias, políticas y prioridades globales establecidas por la Asamblea General en las esferas económica y social, y en esferas conexas, y lograr la armonización y la aplicación operacional coherente e integrada de las decisiones y recomendaciones de política pertinentes dimanadas de conferencias de las Naciones Unidas y de otros foros del sistema de las Naciones Unidas;

c) Velar por la coordinación general de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, y en esferas conexas, y, con ese fin, fijar prioridades para todo el sistema con arreglo al esquema establecido por la Asamblea General;

---

a/ Se ha aplazado el examen ulterior de la propuesta relacionada con el siguiente párrafo adicional:

"El Consejo debería tratar de elaborar procedimientos consultivos más eficaces que facilitarían el logro de un acuerdo entre los países en desarrollo y los países desarrollados; a esos efectos, debería experimentar, sin perjuicio de institucionalizarlos, en casos aprobados tanto por los primeros países como por los segundos, mediante la creación de pequeños grupos consultivos especiales que se dedicarían a realizar negociaciones detalladas durante un cierto plazo sobre algunos asuntos de importancia y complejidad particulares."

d) Realizar exámenes generales, en materia de política, de las actividades operacionales de todo el sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la necesidad de que estas actividades guarden equilibrio, sean compatibles y se realicen de conformidad con las prioridades establecidas para la totalidad del sistema.

2. Al desempeñar esas funciones, el Consejo Económico y Social debería tener en cuenta la importancia de ayudar en la preparación de los trabajos de la Asamblea General, a fin de que ésta pueda atender oportuna y eficazmente las cuestiones sustantivas que debe examinar. Esa labor de preparación debería incluir la elaboración de sugerencias, para su examen por la Asamblea, sobre el programa, la documentación y el programa de trabajo para los próximos períodos de sesiones de la Asamblea, así como de recomendaciones para que ésta adopte medidas sobre cuestiones sustantivas.

3. Con sujeción a las modificaciones que aconseje la experiencia, el Consejo Económico y Social debería organizar su trabajo bienalmente y prever la celebración, a lo largo del año, salvo cuando la Asamblea General esté celebrando su período de sesiones, de reuniones más breves pero más frecuentes, dedicadas a cuestiones concretas. Esos períodos de sesiones del Consejo deberían programarse para examinar las medidas que el sistema de las Naciones Unidas debiera tomar en determinadas esferas para analizar los resultados de la labor técnica realizada por órganos especializados, o para formular directrices para esa labor. En otras circunstancias, esos períodos de sesiones podrían servir para subrayar la importancia de debatir determinados temas en el Consejo, inclusive las cuestiones que surjan y requieran atención internacional especial o urgente.

4. Al formular su programa bienal de trabajo, el Consejo Económico y Social debería identificar los asuntos que exigieran consideración prioritaria, adoptar decisiones sobre el calendario y el programa de sus períodos de sesiones dedicados a temas concretos y determinar el modo en que deberían agruparse en un epígrafe, para su examen, temas importantes de su programa que guardasen una relación sustantiva entre sí. Habida cuenta de los acontecimientos y los problemas de interés internacional que vayan surgiendo, el Consejo, podrá acordar arreglos especiales para modificar su programa, incluida en especial la convocación de períodos extraordinarios de sesiones, para ocuparse de tales problemas. El Consejo debería decidir cada año en su período de sesiones de organización cuáles de los informes presentados por conducto suyo a la Asamblea General habría que remitir a ésta sin debate.

5. El Consejo Económico y Social debería celebrar reuniones periódicas, en las fechas que decidieran sus miembros a nivel ministerial, o a otro alto nivel de formulación de políticas, para examinar las cuestiones importantes relacionadas con la situación económica y social del mundo. Tales reuniones deberían ser objeto de una preparación cuidadosa y concentrarse en esferas de política importantes que justificasen una participación a alto nivel.

6. El Consejo Económico y Social debería ocuparse en la mayor medida posible de la labor de sus órganos subsidiarios. En 1977 deberían adoptarse decisiones respecto de los órganos subsidiarios que, por tal razón, fueran superfluos y que, en consecuencia, serían abolidos, y respecto del mejoramiento y la consolidación de los órganos subsidiarios que considerara conveniente retener.

7. A la luz del párrafo precedente, debería permitirse a todos los Miembros de las Naciones Unidas que desearan participar en la labor del Consejo Económico y Social que lo hicieran en la medida de lo posible. El Consejo debería continuar invitando a los Estados no miembros a participar en sus deliberaciones sobre cualquier cuestión de especial interés para ellos.

8. La Mesa del Consejo Económico y Social debería desempeñar un papel activo en la preparación del programa del Consejo y en la organización de su labor.

9. El Secretario General y los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema deberían participar más activamente en las deliberaciones del Consejo Económico y Social y prestar plena asistencia al Consejo, de conformidad con las directrices legislativas generales y concretas pertinentes.

10. El Consejo Económico y Social debería examinar y reforzar sus relaciones consultivas con las organizaciones no gubernamentales, teniendo plenamente en cuenta los requisitos de las disposiciones de la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional. El Consejo también debería formular recomendaciones para la racionalización y armonización de los arreglos de consulta con las organizaciones no gubernamentales por parte de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en su totalidad y en el contexto de conferencias mundiales especiales.

III. Otros foros de las Naciones Unidas para negociaciones, inclusive la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otros órganos y programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados b/, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las conferencias mundiales especiales

1. Todos los órganos, programas y organismos especializados, inclusive el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), el Organismo Internacional de Energía Atómica y las conferencias mundiales especiales de las Naciones Unidas, deberían actuar de conformidad con las responsabilidades que incumben a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y aplicar plenamente y sin demora sus recomendaciones concretas de política.

---

b/ El Comité ad hoc tiene entendido que las Naciones Unidas consideran al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) un organismo especializado de facto (véase, entre otros, el documento E/SR.1973).

2. Cuando actuaran como foros de negociación respecto de cuestiones económicas y sociales internacionales dentro de sus respectivas esferas de competencia, todos los órganos, programas, organismos y conferencias mundiales especiales de las Naciones Unidas también deberían ajustarse al marco de política global establecido por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, teniendo plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

3. La Asamblea General debería hacer suya la resolución 90 (IV) de la UNCTAD c/ y responder favorablemente a las recomendaciones contenidas en ella. En consecuencia, deberían adoptarse las medidas adecuadas para que la UNCTAD pudiera desempeñar eficazmente la función indicada en esa resolución como órgano de la Asamblea con funciones de deliberación, negociación, examen y aplicación en la esfera del comercio internacional y esferas conexas de la cooperación económica internacional, teniendo presente la necesidad de mantener una estrecha relación de colaboración con la Asamblea y de cooperar con el Consejo Económico y Social en el cumplimiento de las funciones que le incumben en virtud de la Carta.

4. Cuando los problemas que hayan de examinarse y los objetivos que se persigan exijan la adopción de disposiciones especiales, aparte de la celebración de un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, la Asamblea o el Consejo Económico y Social podrán convocar conferencias mundiales especiales de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. Esas conferencias deberían ocuparse de cuestiones concretas de desarrollo económico y social internacional. Además, deberían regirse por las condiciones establecidas por la Asamblea respecto del plan de conferencias, prepararse cuidadosamente y coordinarse plenamente con todas las actividades pertinentes previstas o en curso en el sistema de las Naciones Unidas.

---

c/ Véase A/AC.179/9/Add.1 para un resumen de las declaraciones y observaciones formuladas por las delegaciones con motivo de la aprobación de esta resolución en el cuarto período de sesiones de la UNCTAD.

IV. Estructuras para la cooperación regional e interregional d/

1. Debería permitirse a las comisiones regionales que desempeñaran plenamente su función, bajo la autoridad de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, como centros principales de desarrollo económico y social general para sus regiones respectivas dentro del sistema de las Naciones Unidas, teniendo debidamente en cuenta las funciones de los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas en esferas sectoriales concretas y la función coordinadora del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en lo tocante a las actividades de cooperación técnica.

2. Teniendo en cuenta las necesidades y condiciones especiales de sus regiones respectivas, esas comisiones deberían ocuparse de la dirección de los esfuerzos conjuntos y tener a su cargo la coordinación y la cooperación a nivel regional. Podrán convocar reuniones periódicas, cuando sea necesario, con objeto de aumentar la coordinación de las actividades económicas y sociales pertinentes del sistema de las Naciones Unidas en sus regiones respectivas.

3. Las comisiones regionales deberían aportar insumos a los procesos de formulación de políticas mundiales de los órganos competentes de las Naciones Unidas y participar plenamente en la aplicación de las decisiones pertinentes de política que adoptaran esos órganos. Se las debería consultar con respecto a la definición de los objetivos que habría que incluir en el plan de mediano plazo de las Naciones Unidas en las esferas de interés para ellas, teniendo en cuenta las necesidades y condiciones especiales de sus regiones respectivas.

4. Con sujeción a la orientación proporcionada por los gobiernos interesados, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían adoptar medidas resueltas para lograr llegar a una definición común de las regiones y subregiones y a una ubicación idéntica de las oficinas regionales y subregionales.

5. Deberían robustecerse las relaciones entre las comisiones regionales y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Habría que establecer una cooperación estrecha con el PNUD, y hacer los arreglos pertinentes para que las comisiones regionales pudieran participar activamente en las actividades operacionales realizadas a través del sistema de las Naciones Unidas, inclusive la preparación de programas entre países, según resulte necesario, en sus regiones respectivas. Sin perjuicio de las necesidades y condiciones especiales de cada región, y teniendo en cuenta los planes y prioridades de los gobiernos interesados, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social deberían tomar medidas para que las comisiones regionales pudieran actuar a la brevedad como organismos de ejecución de proyectos intersectoriales subregionales, regionales e interregionales.

---

d/ Se ha aplazado el examen ulterior de la propuesta relacionada con el párrafo siguiente:

"Las comisiones regionales deberían asegurar, respectivamente, la plena participación de todos sus miembros en la formulación y supervisión de los programas y proyectos de asistencia para el desarrollo, de carácter regional."

6. Las comisiones regionales interesadas deberían ayudar a los países en desarrollo, a solicitud de los gobiernos interesados, a determinar proyectos y preparar programas para promover la cooperación entre esos países. Teniendo plenamente en cuenta las pertinentes decisiones de política de carácter mundial de los órganos competentes de las Naciones Unidas, las comisiones regionales deberían redoblar sus esfuerzos, con ayuda de las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y a solicitud de los gobiernos interesados, para reforzar y aumentar la cooperación económica entre los países en desarrollo en los planos subregional, regional e interregional.

7. Para promover una cooperación interregional más eficaz las comisiones regionales deberían reforzar y, cuando procediera, ampliar los arreglos existentes para un intercambio continuo de información y experiencia entre ellas. Esos arreglos podrían incluir la celebración de reuniones periódicas entre secretarías, utilizando para ese fin los mecanismos existentes, en la medida de lo posible.

8. Para permitirles desempeñar de manera eficaz las funciones indicadas en los párrafos precedentes, debería delegarse más autoridad en las comisiones regionales, y, a los mismos efectos, deberían preverse asignaciones presupuestarias y financieras suficientes para sus actividades.

9. Teniendo en cuenta las necesidades y condiciones especiales de sus regiones respectivas, así como los objetivos consignados más arriba, las comisiones regionales deberían racionalizar sus estructuras, entre otras cosas, mediante una simplificación de su mecanismo subsidiario.

## VI. Planificación, programación, presupuestación y evaluación e/

1. Para aumentar la eficacia de los procedimientos de planificación, programación, presupuestación y evaluación en el sistema de las Naciones Unidas:

a) Los órganos intergubernamentales competentes encargados de la programación y la presupuestación deberían establecer criterios temáticos para que las dependencias interesadas de la Secretaría aplicaran las prioridades generales fijadas por la Asamblea General;

b) El Comité del Programa y de la Coordinación debería desempeñar la totalidad de sus funciones, de acuerdo con sus atribuciones, como principal órgano subsidiario del Consejo Económico y Social y la Asamblea General encargado de la planificación, la programación y la coordinación. En el desempeño de esas funciones, debería también ayudar al Consejo y la Asamblea en la supervisión, el examen y, cuando procediera, la evaluación de las actividades de las Naciones Unidas, sobre todo aquellas que tienen consecuencias para todo el sistema. Además, el Comité debería considerar y formular recomendaciones sobre el establecimiento y la armonización de planes y programas de mediano plazo, incluidos los conceptos en que éstos se basaran;

---

e/ Se ha aplazado el examen ulterior de las propuestas relacionadas con los siguientes párrafos adicionales:

"i) Para que pueda prestar una asistencia eficaz al Consejo Económico y Social y lograr una cooperación más estrecha con el Comité del Programa y de la Coordinación, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto debería ser designada órgano asesor especializado del Consejo Económico y Social así como de la Asamblea General;"

"ii) Los organismos intergubernamentales deberían aplicar los reglamentos existentes que exigen la presentación de un cálculo de gastos respecto de las resoluciones que tienen consecuencias financieras, antes de ser aprobadas, o introducir esas normas cuando no existieran. Esos cálculos deberían presentarse por escrito por lo menos 24 horas antes de que la resolución fuera examinada por los órganos intergubernamentales involucrados. Cuando fuera posible, esas exposiciones sobre las consecuencias financieras deberían indicar asimismo los programas conexos que ya figuraran en el plan de mediano plazo pertinente y el aumento porcentual de los gastos de las dependencias de la Secretaría directamente interesadas."

"Los Estados Miembros deberían ser informados a intervalos periódicos acerca de los cálculos acumulativos de las consecuencias financieras de los proyectos de resolución y las decisiones pendientes."

"Antes de presentar las solicitudes de créditos presupuestarios a los órganos intergubernamentales competentes, deberían examinarse cuidadosamente los recursos existentes a fin de determinar si era posible redistribuir recursos o personal de programas anticuados o de eficacia sólo marginal."

c) El Comité del Programa y de la Coordinación debería introducir las mejoras ulteriores en su programa y métodos de trabajo que facilitarían el desempeño pleno de las funciones indicadas. A la luz de la experiencia, el Consejo Económico y Social podría considerar la posibilidad de modificar las atribuciones del Comité según fuera necesario;

d) Deberían tomarse medidas para aumentar la eficacia de los procedimientos de evaluación interna respecto de la ejecución de los programas. También deberían elaborarse métodos adecuados para ayudar a los órganos intergubernamentales competentes, con la asistencia, cuando fuera necesaria, de la Dependencia Común de Inspección, en el desempeño de sus funciones de evaluación externa;

e) Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían redoblar sus esfuerzos para lograr una presentación armonizada de los presupuestos y una metodología común para la clasificación de los programas y la descripción de su contenido. Dichas organizaciones deberían sincronizar sus ciclos de presupuestación por programas y suministrar información completa y compatible acerca de los recursos extrapresupuestarios en sus presupuestos por programas;

f) Esas organizaciones deberían idear sin más demora soluciones para los problemas de sincronización y los problemas técnicos que obstaculizarían la aplicación efectiva de los procedimientos existentes de consulta previa sobre los programas de trabajo, a fin de que los órganos rectores competentes pudieran tomar plenamente en consideración los resultados de aquéllas antes de la aprobación de dichos programas. En el mismo contexto, deberían tomarse disposiciones enérgicas para la programación conjunta en las esferas de programas conexas,

g) Esas organizaciones deberían intensificar su labor en lo tocante a la elaboración de planes de mediano plazo, incluidos los problemas de metodología, procedimiento y armonización de los ciclos de los planes. Asimismo, deberían aplicar los procedimientos de consulta previa a esos planes, con miras a lograr un mayor grado de planificación conjunta en esferas de interés común y llegar por último a una planificación de mediano plazo que abarcara todo el sistema;

h) Deberían tomarse medidas para facilitar la representación de los Estados miembros del Comité del Programa y de la Coordinación a un alto nivel de especialización y asegurar la continuidad de esa representación. A tal efecto, debería considerarse favorablemente la posibilidad de que las Naciones Unidas sufragaran los gastos de viaje y dietas de un representante de cada Estado miembro del Comité,

i) En el desempeño de sus funciones, definidas en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto debería regirse por las prioridades de la Asamblea General y, especialmente, del Consejo Económico y Social. Con objeto de lograr una representación más equitativa de los intereses de los países en desarrollo, debería aumentarse el número de miembros de la Comisión Consultiva, como mínimo a 16;

j) Debería existir una estrecha cooperación entre el Comité del Programa y de la Coordinación y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, y ambos órganos deberían celebrar reuniones conjuntas cuando fuera necesario.



A. Texto consolidado de las propuestas oficiales (escritas y orales) preparado por el Presidente a petición de las delegaciones

I. La Asamblea General

1. Debería incrementarse la efectividad de la Asamblea General en el cumplimiento de las funciones que se le atribuyen en la Carta, mediante la adopción de las siguientes medidas:
  - a) Como órgano supremo /y foro de negociación/ del sistema de las Naciones Unidas, la Asamblea debería ejercer plenamente los poderes que se le confieren en la Carta para promover soluciones a los problemas económicos y sociales y a los problemas conexos;
  - b) La Asamblea debería concentrar sus esfuerzos en la elaboración de estrategias, políticas y prioridades globales para la totalidad del sistema en lo relativo a la cooperación internacional, incluidas las actividades operacionales en las esferas económica, social y afines. En caso necesario, debería asignar a otros foros la tarea de negociar y presentar recomendaciones respecto de las medidas que hubieran de adoptarse en esferas concretas;
  - c) La Asamblea debería estudiar y evaluar los acontecimientos ocurridos en otros foros y formular directrices apropiadas para adoptar nuevas medidas;
  - d) Según lo exigiera la ocasión, la Asamblea debería convocar períodos extraordinarios de sesiones cuidadosamente preparados para abordar problemas o conjuntos de problemas relacionados con esferas políticas que exigieran una atención internacional urgente o concentrada;
  - e) La Asamblea debería promover la prestación de apoyo y asistencia a los países en desarrollo fortaleciendo y ampliando la cooperación mutua de éstos a nivel subregional, regional e interregional.
2. La Asamblea General debería racionalizar sus métodos de trabajo y procedimientos en las esferas económica y social; como primera medida, debería adoptar las siguientes disposiciones:

a) La Asamblea debería pedir al Secretario General que, al elaborar el programa provisional, en relación con los temas que pudieran asignarse a las Comisiones Segunda y Tercera lograrse la máxima integración sustantiva de tareas conexas;

b) Organizar su programa y asignar los temas de éste de modo de lograr una distribución más equilibrada y eficiente de los temas entre la Segunda y la Tercera Comisión, teniendo debidamente en cuenta la índole de los temas y las respectivas funciones y volumen de trabajo de esas Comisiones;

c) En la Segunda Comisión debería celebrarse un solo debate general al principio de cada período de sesiones; este debate general debería abarcar todos los temas del programa y en él podrían participar también los jefes ejecutivos de los órganos y programas de las Naciones Unidas que rinden informe a la Asamblea, con objeto de presentar sus informes respectivos; sin embargo, los miembros de la Comisión podrían hacer declaraciones de carácter general durante el examen de propuestas presentadas en relación con temas separados. Al principio de cada período de sesiones, la Comisión debería establecer plazos máximos convenidos para la presentación de propuestas en relación con cada tema;

d) La Asamblea debería pedir al Secretario General que adoptase medidas urgentes para examinar la forma, alcance y naturaleza de la documentación presentada a las Comisiones Segunda y Tercera, con el fin de asegurar que los informes fueran concisos y pragmáticos.

## II. El Consejo Económico y Social

1. En el ejercicio de las funciones y facultades que se le confieren en la Carta y en el desempeño del papel que se le encomienda en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, el Consejo debería concentrarse en su función, bajo la autoridad de la Asamblea General, de

a) Servir de foro central para el debate de las cuestiones económicas y sociales internacionales de carácter general o interdisciplinario y la formulación de recomendaciones de política al respecto dirigidas a los Estados Miembros y a la totalidad del sistema de las Naciones Unidas;

b) Supervisar y evaluar la aplicación de las estrategias, políticas y prioridades globales formuladas por la Asamblea General en las esferas económica y social y en las esferas conexas y lograr la armonización y la aplicación operacional coherente e integrada de las decisiones y recomendaciones de política pertinentes que provengan de conferencias de las Naciones Unidas y de otros foros del sistema de las Naciones Unidas;

c) Velar por la coordinación general de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y en las esferas conexas y por fijación de prioridades para todo el sistema con arreglo al esquema establecido por la Asamblea;

d) Realizar exámenes generales, en materia de política, de las actividades operacionales de todo el sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la necesidad de que estas actividades guarden equilibrio, sean compatibles y se realicen de conformidad con las prioridades establecidas por la Asamblea para la totalidad del sistema.

2. En el desempeño de estas funciones, el Consejo Económico y Social debería tener presente la importancia que reviste prestar asistencia a la labor de la Asamblea General y hacer los preparativos pertinentes. Entre estos trabajos preparatorios debería incluirse la formulación de recomendaciones para su adopción por la Asamblea General y la identificación de las cuestiones respecto de las cuales la Asamblea General aún deba estudiar aspectos importantes o que exijan trabajos adicionales de nivel técnico.

3. Sujeto a modificaciones aconsejadas por la experiencia, el Consejo Económico y Social debería organizar su trabajo bienalmente y prever la celebración, a lo largo del año, salvo cuando la Asamblea General esté celebrando su período de sesiones, de reuniones más breves pero más frecuentes, dedicadas a cuestiones concretas. Estos períodos de sesiones del Consejo deberían programarse para examinar las medidas que el sistema de las Naciones Unidas debiera tomar en un campo concreto o para preparar o analizar los resultados de la labor técnica emprendida por órganos especializados. En otras circunstancias, estos períodos de sesiones ad hoc podrían servir para subrayar la importancia de debatir determinados temas en el Consejo, inclusive las cuestiones que surjan y requieran especial o urgente atención internacional a un alto nivel político.

4. Al formular su programa bienal de trabajo, el Consejo Económico y Social debería identificar los asuntos que exigirán consideración prioritaria, adoptar decisiones sobre el calendario y el programa de sus períodos de sesiones dedicados a temas concretos y establecer el modo como habrá de amalgamar temas importantes de su programa que guarden relación entre sí. Habida cuenta de los acontecimientos y los problemas de interés internacional que vayan surgiendo, el Consejo, en cualquier momento, podrá introducir modificaciones en su programa y acordar arreglos especiales, incluida la convocación de períodos extraordinarios de sesiones, para ocuparse de ese tipo de asuntos. El Consejo debería decidir cada año cuáles de los informes presentados por su intermedio a la Asamblea General serán remitidos a ésta sin debate a menos que posteriormente el Consejo decidiera otra cosa.

5. En principio, el Consejo Económico y Social debería celebrar un debate anual a nivel ministerial o a otro alto nivel político para examinar las principales cuestiones relativas a la situación económica y social del mundo. Este debate debería ser objeto de una preparación cuidadosa y concentrarse en esferas políticas importantes que justificasen una participación a alto nivel.

6. Todos los Miembros de las Naciones Unidas que desearan participar en la labor del Consejo Económico y Social deberían poder hacerlo en la mayor medida de lo posible. La composición de los comités de los períodos de sesiones del Consejo debería estar abierta a todos los Estados Miembros y todos los temas sustantivos del programa de un período de sesiones del Consejo deberían asignarse a los comités del período de sesiones para su examen.

7. El Consejo Económico y Social debería asumir responsabilidad directa por la labor de los siguientes órganos subsidiarios que, en consecuencia se suprimirían (se incluirá la lista).

Variante:

El Consejo Económico y Social debería asumir, en la medida de lo posible, responsabilidad directa por la labor de sus órganos subsidiarios que, en consecuencia dejarían de existir. El Consejo debería adoptar las decisiones necesarias para tal fin lo antes posible, a la luz de la experiencia recogida en la reorganización de sus trabajos según se recomienda más arriba. A este respecto, el Consejo debería mejorar y fortalecer la estructura de cualquiera de sus órganos subsidiarios que le pareciera conveniente mantener.

8. La Mesa del Consejo Económico y Social debería desempeñar un papel activo en la empresa de preparar y facilitar los trabajos del Consejo. El Secretario General y los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema deberían participar más activamente en las deliberaciones del Consejo.

9. El Consejo Económico y Social debería examinar y fortalecer sus relaciones consultivas con las organizaciones no gubernamentales teniendo plenamente en cuenta la necesidad de establecer un nuevo orden económico internacional. El Consejo debería considerar asimismo medios de permitir que las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas hicieran una aportación efectiva a la labor de la Asamblea General. El Consejo también debería formular recomendaciones para la racionalización y armonización de las disposiciones de consulta y participación de las organizaciones no gubernamentales en las organizaciones de la totalidad del sistema de las Naciones Unidas y en conferencias mundiales especiales.

11. Otros foros de las Naciones Unidas para negociaciones, incluidos la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otros órganos y programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados a/, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las conferencias mundiales especiales

A. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

1. La Asamblea General debería hacer suya la resolución 90 (IV) de la UNCTAD y, en particular, responder favorablemente a las recomendaciones que figuran en los párrafos 1, 2, 3, y 5 de la sección A de dicha resolución.
2. La UNCTAD debería desempeñar plenamente la /importante/ función indicada en la resolución mencionada /como órgano de la Asamblea General dedicado a la deliberación, la negociación, el examen y la aplicación en la esfera del comercio internacional y esferas conexas de la cooperación económica internacional/, teniendo presente la necesidad de mantener una estrecha relación de colaboración con la Asamblea General y de cooperar con el Consejo Económico y Social en el cumplimiento de las responsabilidades que le incumben en virtud de la Carta. A fin de permitir que la UNCTAD cumpliera mejor esa función, deberían adoptarse las medidas apropiadas que se esbozan en la parte B de la resolución y que tienen por objeto mejorar la eficacia de aquélla.

B. Otros órganos y programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados (incluido el GATT), el OIEA y las conferencias mundiales especiales

1. Cuando sirvan como foros de negociaciones respecto de cuestiones económicas y sociales internacionales dentro de sus respectivas esferas de competencia, todos los órganos, programas, organismos y conferencias mundiales especiales de las Naciones Unidas deberían ceñirse al marco de política global establecido por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social; además deberían tener plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.
2. Las organizaciones mencionadas deberían actuar de conformidad con las responsabilidades que incumben a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social en virtud de la Carta y /atender plenamente a/ /aplicar/ las recomendaciones concretas de política que les dirigieran esos órganos principales.
3. La Asamblea General y el Consejo Económico y Social podrían convocar conferencias mundiales especiales sobre cuestiones concretas de desarrollo económico y social internacional. Estas conferencias deberían planificarse de conformidad con los párrafos 11 y 12 de la resolución 2609 (XXIV) de 16 de diciembre de 1969 de la Asamblea General, prepararse cuidadosamente y coordinarse plenamente con todas las actividades pertinentes previstas o en curso en el sistema de las Naciones Unidas.

---

a/ El Comité entiende que las Naciones Unidas consideran al GATT como un organismo especializado de facto (véase, entre otros documentos, E/SR.1973).

#### IV. Estructuras para la cooperación regional e interregional

1. Debería permitirse que las comisiones regionales desempeñaran plenamente su función de centros principales de desarrollo económico y social general para sus regiones respectivas dentro del sistema de las Naciones Unidas. Deberían ocuparse de la dirección de los esfuerzos conjuntos y tener a su cargo la coordinación y la cooperación a nivel regional, con el apoyo activo del PNUD y de otras oficinas regionales.
2. Las comisiones regionales deberían proporcionar insumos para las funciones globales de adopción de políticas que cumplen los órganos competentes de las Naciones Unidas y participar plenamente en la aplicación de las decisiones pertinentes de política que adoptan esos órganos.
3. Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían adoptar medidas resueltas a fin de llegar a una definición común de regiones y subregiones y a una ubicación común de oficinas regionales y subregionales teniendo presente la orientación y el asesoramiento que proporcionan los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales regionales interesadas.
4. Deberían fortalecerse las relaciones entre las comisiones regionales y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Habría que establecer una cooperación estrecha con el PNUD, y hacer los arreglos pertinentes para que las comisiones regionales pudieran participar activamente en las actividades operacionales cumplidas por medio del sistema de las Naciones Unidas, incluida la preparación de programas entre países, según resulte necesario, en sus regiones respectivas. Además, deberían poder funcionar a la brevedad como organismos de ejecución para los proyectos regionales, subregionales e interregionales financiados por el PNUD.
5. Las comisiones regionales deberían asegurar, respectivamente, la plena participación de todos sus miembros en la formulación y supervisión de los programas y proyectos de asistencia para el desarrollo.
6. Las comisiones regionales, teniendo debidamente en cuenta las necesidades de sus respectivas regiones, deberían prestar asistencia en la determinación de proyectos y en la preparación de programas para promover la cooperación entre los países en desarrollo. Las comisiones regionales, con la asistencia del PNUD y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, deberían redoblar sus esfuerzos por fortalecer y aumentar la cooperación económica entre los países en desarrollo a nivel interregional, regional y subregional.
7. Con arreglo a lo que disponga la Asamblea General, debería delegarse más autoridad y responsabilidad en las comisiones regionales, incluidas la correspondiente redistribución de recursos y la aplicación de criterios flexibles en materia administrativa, presupuestaria y financiera. Además, las comisiones regionales deberían racionalizar sus estructuras, sobre todo consolidando o aboliendo órganos subsidiarios.
8. A fin de promover una cooperación y una coordinación interregional más eficaces, las comisiones regionales deberían adoptar disposiciones para intercambiar continuamente información y experiencia entre ellas, incluso celebrando reuniones periódicas de funcionarios sustantivos.

## V. Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas

1. Habría que reestructurar las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas de manera de lograr:

a) Una mayor corriente de recursos para esas actividades;

b) Que en la asignación de los recursos disponibles se reflejen plenamente las estrategias y las prioridades en materia de política de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social;

c) Una eficiencia óptima y una reducción de los gastos.

2. A fin de lograr estos objetivos, habría que consolidar gradualmente los fondos existentes y al mismo tiempo salvaguardar, según procediera, la identidad separada de los principales sectores de la asistencia para el desarrollo.

3. Como primera medida, habría que agrupar en una sola estructura administrativa bajo la autoridad del Secretario General la gestión de los fondos existentes para actividades operacionales, con excepción del UNICEF, el PNUMA y el Programa Mundial de Alimentos; asimismo, sus actividades deberían quedar regidas por un solo órgano intergubernamental, el que debería presentar informes al Consejo Económico y Social.

4. Como se señala en la sección II supra, cada dos años el Consejo debería efectuar un examen general de las actividades operacionales de todo el sistema, sobre la base de un informe que prepararía la administración consolidada que se ha mencionado más arriba; este informe abarcaría también las actividades de los fondos cuya gestión no se hubiera consolidado aún.

5. En el contexto de las medidas encaminadas a consolidar los fondos, en el futuro debería celebrarse una única Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones, en que los gobiernos anunciaran sus contribuciones a los diversos fondos. En el mismo contexto, y sobre la base de estudios apropiados, habría que llevar a cabo las medidas siguientes:

a) Crear un mecanismo para evaluar las actividades operacionales;

b) Establecer un sistema único de adquisiciones, un sistema unificado de personal y ciclos armonizados de presupuestos y proyectos;

c) Utilizar el sistema de programación por países del PNUD como marco para coordinar los planes y programas operacionales de mediano plazo financiados por otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con cargo a sus propios recursos.

6. Las actividades operacionales y el personal del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, incluidos los de la actual Oficina de Cooperación Técnica, deberían integrarse en la estructura administrativa consolidada que se ha mencionado más arriba, con excepción de aquellos servicios y funcionarios que pudieran reasignarse adecuadamente a las comisiones regionales o a los programas u organismos de las Naciones Unidas que tienen responsabilidades afines.

## VI. Planificación, programación, presupuestación y evaluación

Para intensificar la efectividad de las funciones de planificación, programación, presupuestación y evaluación en el sistema de las Naciones Unidas,

a) Los órganos intergubernamentales competentes encargados de la programación y presupuestación deberían establecer criterios temáticos para fijar prioridades en el marco general establecido por la Asamblea General, para su aplicación por las dependencias interesadas de la Secretaría;

b) El Consejo Económico y Social, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación, de conformidad con el mandato revisado de este último, debería participar en las diversas fases de la concepción y ejecución de los programas;

c) Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían proceder sin demora a establecer presentaciones armonizadas de presupuestos por programas y de una metodología común para la clasificación de los programas y la descripción de su contenido. Asimismo, deberían sincronizar sus ciclos de presupuestación por programas y suministrar información completa y compatible acerca de los recursos extrapresupuestarios en sus presupuestos por programas;

d) Las organizaciones deberían elaborar sin demora soluciones para los problemas de sincronización y de otro tipo que obstaculizan la aplicación efectiva de los procedimientos existentes de consulta previa sobre los programas de trabajo, a fin de que los órganos rectores pudieran tomar plenamente en consideración los resultados de aquéllas antes de la aprobación de dichos programas. En el mismo contexto, deberían adoptarse disposiciones enérgicas para la programación conjunta en esferas de programación conexas;

e) Estas organizaciones deberían intensificar su labor en lo tocante a la elaboración de planes de mediano plazo, incluidos los problemas de metodología, procedimiento y armonización de los ciclos de planificación. Asimismo, deberían aplicar los procedimientos de consulta previa a estos planes, con miras a aumentar el alcance de la planificación conjunta en esferas de interés común y llegar por último a una planificación de mediano plazo que abarcara todo el sistema;

f) En el desempeño de las funciones enunciadas en su mandato consolidado, el Comité del Programa y de la Coordinación debería considerar la posibilidad de establecer y armonizar planes y programas de mediano plazo, y hacer recomendaciones al respecto. El Comité del Programa y de la Coordinación debería actuar también bajo la autoridad del Consejo y de la Asamblea General, como centro intergubernamental para la revisión general de los informes de evaluación acerca de las actividades del sistema de las Naciones Unidas;

g) Reconociendo la necesidad de fomentar la representación de los Estados Miembros en el Comité a un alto nivel de especialización y de asegurar la continuidad de esta representación, las Naciones Unidas deberían sufragar los gastos de viaje y viático de un representante de cada Estado Miembro del Comité;



h) Debería intensificarse la eficacia de los procedimientos de evaluación interna respecto de la ejecución de los programas y deberían establecerse arreglos apropiados de evaluación externa para ayudar a los órganos intergubernamentales competentes en el desempeño de sus funciones de evaluación externa;

i) En el desempeño de su papel y sus funciones, definidos en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto debería regirse por las prioridades de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social. Con objeto de garantizar una representación más adecuada de los países en desarrollo, debería aumentarse la composición de la Comisión Consultiva a 16 miembros, mediante la adición de un miembro de Asia, otro de Africa y otro de América Latina;

j) Debería existir una estrecha cooperación entre el Comité del Programa y de la Coordinación y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y ambos órganos deberían celebrar reuniones conjuntas en caso necesario.

## VII. Coordinación entre organismos

1. La coordinación entre organismos a nivel de la Secretaría debería tender, no sólo a eliminar la superposición y la duplicación de actividades, sino principalmente a integrar los insumos del sistema de las Naciones Unidas en las etapas de planificación y programación y a fomentar una acción concertada en la etapa de ejecución. La función de coordinación debe ser parte integrante del apoyo sustantivo que ha de prestarse a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social para el desempeño en el plano mundial de sus funciones de formulación de políticas y de coordinación. Para tal fin, la coordinación entre organismos debería incluir las siguientes tareas:

a) Efectuar la necesaria labor preparatoria para la Asamblea General y el Consejo Económico y Social integrando las aportaciones pertinentes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y formular, para su examen, opciones y posibles variantes de acción;

b) Asegurar la debida aplicación por la organización del sistema de las Naciones Unidas de las normas y directrices de política emanadas de esos órganos.

c) Asegurar que las actividades de los programas se planifiquen y ejecuten eficazmente mediante la plena utilización y la integración efectiva de los insumos y experiencia de los programas disponibles dentro del sistema.

2. Aunque en casos excepcionales se admitirían mecanismos ad hoc entre secretarías con fines de consulta específicos, el mecanismo de la coordinación entre organismos tanto respecto de la investigación y el análisis, como de las actividades operacionales, debería centrarse en el Comité Administrativo de Coordinación bajo la dirección del Secretario General y con la participación personal de los jefes ejecutivos de los organismos. Aunque la coordinación de las funciones administrativas y financieras debería seguir siendo una de sus funciones, el Comité Administrativo de Coordinación debería asignar la más alta prioridad a las tareas mencionadas en el párrafo anterior.

3. Deberían ajustarse el programa, los procedimientos de presentación de informes y el funcionamiento del Comité Administrativo de Coordinación, así como la participación en él, a fin de reflejar los intereses prioritarios, las necesidades específicas y el programa de trabajo del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General. Habría que tomar medidas para refundir la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente, la Junta Consultiva Mixta y el Comité Asesor de la ONUDI con el CAC. Por iniciativa del Secretario General, el CAC podría establecer grupos ad hoc, integrados por algunos de sus miembros, a fin de que llevaran a cabo las tareas que se han indicado más arriba en relación con cuestiones concretas de importancia, con inclusión, en particular, de la preparación de documentos que contuvieran opciones y variantes respecto de medidas que hubieran de examinar la Asamblea General y el Consejo Económico y Social.

4. Salvo en casos excepcionales en que el Consejo Económico y Social opine que se justifica un mecanismo permanente, habría que reemplazar el mecanismo subsidiario del CAC por arreglos especiales de carácter flexible que satisficieran las necesidades concretas de los órganos intergubernamentales de que se tratara y que estuvieran en consonancia con los procesos de política y programación de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social.

5. Los Secretarios Ejecutivos de las comisiones regionales deberían tener plena oportunidad de participar en la labor del Comité Administrativo de Coordinación, en todos los asuntos que fueran de su interés. Los problemas de la coordinación entre secretarías a nivel regional deberían resolverse con la participación de los secretarios ejecutivos de esas comisiones.

6. Una de las consideraciones más importantes en que deberían basarse todas las disposiciones de coordinación entre secretarías debería ser la necesidad de facilitar la coordinación de los propios gobiernos a nivel nacional y el refuerzo de los mecanismos nacionales de coordinación. El Consejo Económico y Social debería pasar revista a sus esfuerzos por prestar asistencia a los gobiernos, según procediera, a fin de lograr una coordinación más eficaz al nivel nacional.

7. La dirección y la responsabilidad general de las actividades operacionales cumplidas por el sistema de las Naciones Unidas en el plano de los distintos países deberían confiarse a un solo representante, que también estaría encargado en el plano nacional, de dotar a los programas sectoriales de asistencia al desarrollo de una dimensión multidisciplinaria. De ser necesario, ese representante debería ser asistido por grupos mixtos de coordinación entre organismos en el plano nacional y atenerse a las prioridades establecidas por el mecanismo nacional responsable de la coordinación.

8. Al examinar los acuerdos de relaciones entre las Naciones Unidas y los organismos especializados, el Consejo Económico y Social debería guiarse por la necesidad de lograr que estos organismos respondieran enteramente a las recomendaciones y directrices de política emanadas de las Naciones Unidas. A ese respecto, la Asamblea General, a los fines de lograr una coordinación global, debería ejercer plenamente sus atribuciones con arreglo al párrafo 3 del Artículo 17 de la Carta.

## VIII. Servicios de apoyo de la Secretaría

1. Habida cuenta de la importancia creciente de la función que el sistema de las Naciones Unidas tiene en los sectores económico y social, y de la necesidad de fortalecer el mecanismo que ha de apoyar al Secretario General y a los órganos intergubernamentales en el desempeño de su papel ampliado en esos sectores, deberían tomarse las medidas siguientes al reestructurar la Secretaría de las Naciones Unidas:

a) Debería crearse en la Secretaría de las Naciones Unidas una dependencia de investigación, planificación y programación de carácter interdisciplinario y general /recurriendo, según las necesidades del caso, a todos los sectores pertinentes del sistema de las Naciones Unidas/. Entre otras cosas, esta dependencia realizaría análisis y síntesis entre secretarías de las opciones políticas según lo exigieran la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y otros órganos intergubernamentales. Al formular su programa de trabajo, esta dependencia debería tener en cuenta el asesoramiento del Comité de Planificación del Desarrollo, cuyas atribuciones deberían modificarse en consecuencia. Además, la dependencia se encargaría de proporcionar el personal para el mecanismo de coordinación a que se hace referencia en la Sección VII del presente documento;

b) Las actividades operacionales que en la actualidad se llevan a cabo en el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales deberían redistribuirse según se indica en la sección V supra. Las responsabilidades sectoriales y técnicas de ese Departamento se reasignarán, según proceda, a las comisiones regionales o a los programas y organismos de las Naciones Unidas que tengan responsabilidades análogas;

c) La prestación de servicios técnicos al Comité del Programa y de la Coordinación, el Consejo Económico y Social, la Asamblea General y las conferencias mundiales especiales en los sectores económico y social, así como la función de aplicar las resoluciones y decisiones de estos órganos, deberían encomendarse a una dependencia única bajo la autoridad del Secretario General. Esta dependencia organizaría y coordinaría la prestación de servicios sustantivos de apoyo por las dependencias pertinentes de acuerdo con las necesidades concretas de esos órganos;

d) /Debería prestarse atención al nivel de responsabilidad dentro de la Secretaría en relación con los sectores reestructurados de asuntos económicos y sociales. En este contexto, deberían examinarse diversas posibilidades entre ellas la creación del puesto de Director General de desarrollo y cooperación económica internacional;/

e) Debería darse mucha prioridad a la creación de un sistema unificado de personal, que incluyera un sistema unificado de sueldos, clasificación de puestos, condiciones de servicio y contratación. Al aplicar el principio de contratación del personal sobre una base geográfica equitativa, debería darse la debida importancia a la categoría de los puestos para los que se contrata el personal y a los objetivos fijados en la resolución 3416 (XXX) de la Asamblea General. Debería mejorarse el sistema de contratación a través de exámenes competitivos /teniendo debidamente en cuenta la diversidad de circunstancias culturales y socioeconómicas de las diferentes regiones del mundo/. Debería aplicarse un plan de capacitación previa a la contratación para contribuir a la formación de los candidatos a puestos del cuadro orgánico y otras categorías procedentes de países en desarrollo;

f) Las actividades de información llevadas a cabo por el sistema de las Naciones Unidas deberían estar encaminadas al fomento eficaz de los objetivos de política definidos por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social. En consecuencia, el Secretario General debería modernizar y reorganizar los servicios pertinentes de la Secretaría. Bajo la autoridad del Consejo y la Asamblea, el Comité del Programa y de la Coordinación debería actuar de órgano rector del programa de trabajo de los servicios de información en las Naciones Unidas, y debería encargarse de la coordinación y asumir la responsabilidad de las actividades de información en todo el sistema.

## B. Nota explicativa del Presidente

Con su autorización y a modo de introducción, desearía hacer algunas observaciones sobre el texto consolidado que el Grupo de Contacto tiene ante sí (CRP/CH/1).

Se recordará que el 8 de junio el Grupo de Contacto me pidió, en mi carácter de Presidente, que preparase un texto consolidado que tratara de conjugar no sólo los tres conjuntos de propuestas oficiosas presentadas por escrito por la delegación de los Estados Unidos de América, las delegaciones miembros de la Comunidad Económica Europea y las delegaciones del Grupo de los 77, sino también las propuestas y sugerencias hechas durante nuestra primera lectura de esos tres textos. Al formular esa solicitud, el Grupo de Contacto expresó también la esperanza de que yo indicase los puntos de acuerdo así como las esferas de divergencia y que, a los fines de una presentación coherente, ejerciera cierta discreción al revisar el texto de las diversas propuestas.

Debo comenzar por decir que esta tarea me resultó especialmente difícil. En relación con algunos puntos, no era evidente si propuestas aparentemente similares se referían o no a los mismos asuntos. Existía naturalmente un número considerable de divergencias, si bien algunas de ellas parecían depender más bien de cuestiones de forma y de redacción que de fondo. Por otra parte, si bien existían muchas esferas de evidente convergencia, en la mayoría de los casos el grado de consenso era diferente y me resultó imposible indicar estas diferencias utilizando simplemente recursos de edición como corchetes o notas de pie de página.

Por consiguiente, este texto debe leerse a la luz de las siguientes aclaraciones:

a) Los corchetes han sido utilizados para indicar formulaciones optativas (por ejemplo, el párr. 7 de la sección II y el párr. 2 de la sección III B), o posibles modificaciones o adiciones basadas en consultas oficiosas posteriores a la decisión del Grupo de Contacto (por ejemplo, el inciso a) del párr. 1 de la sección I y el párr. 5 de la sección IV). En este contexto, cabe mencionar que el párr. 9 de la sección II se basa en los resultados de las consultas que, junto con el Relator y a solicitud del Grupo de Contacto, celebré con representantes de organizaciones no gubernamentales;

b) Debido a limitaciones de tiempo y de formato, no fue posible tener debidamente en cuenta varias presentaciones importantes que me fueron hechas durante las consultas oficiosas que acabo de mencionar. Se ha señalado por ejemplo que aún no se ha llegado a ningún consenso respecto del inciso a) del párr. 1 de la sección V y de los párrs. 2 a 6. Lo mismo puede decirse de otras secciones o de otros párrafos;

c) El resto del texto abarca grados muy distintos de consenso - del más absoluto al apenas perceptible - sobre la base, habida cuenta de las observaciones formuladas precedentemente, de las discusiones y consultas que efectivamente se celebraron. Estas discusiones y consultas fueron de carácter preliminar y necesariamente incompletas, ya que muchas delegaciones no habían tenido plena oportunidad de reflexionar sobre las diversas propuestas o de consultar a sus Gobiernos acerca de ellas.

Por último, deseo dejar constancia de mi profundo agradecimiento por toda la ayuda recibida de la Secretaría en la preparación de este texto. Huelga agregar que soy el único responsable de las deficiencias que ya he indicado, y de otras que puedan observarse, en el cumplimiento de mi mandato.

Algunas opiniones preliminares sobre los problemas que examina el grupo oficioso de trabajo del Comité ad hoc

A. Estados Unidos de América

I. La Asamblea General

a) Deben revisarse los mandatos de las comisiones permanentes de la Asamblea General, prestándose especial consideración a la idea de transferir temas relativos al desarrollo social de la Tercera Comisión a la Segunda Comisión de modo que haya en la Asamblea un punto central para las cuestiones relacionadas con el desarrollo. Al hacerlo, hay que prestar plena atención tanto a las cuestiones relativas al desarrollo social como a las cuestiones relativas al desarrollo y la cooperación en lo económico;

b) Debería organizarse el programa de la Segunda Comisión en torno a grupos significativos de cuestiones, que reflejaran un enfoque integrado tanto de los aspectos económicos como de los aspectos sociales del desarrollo;

c) El Consejo Económico y Social podría ayudar al desarrollo del programa de la Segunda Comisión preparando materiales para su examen y presentando proyectos de recomendación para la adopción de medidas por la Comisión;

d) La Tercera Comisión debería convertirse en un punto central más preciso, dentro de la Asamblea para el examen de las importantes cuestiones de los derechos humanos y las actividades humanitarias;

e) En su examen de las cuestiones económicas y sociales internacionales, la Asamblea General debería concentrar su atención en la elaboración de estrategias generales de política, dejando para los órganos más competentes la formulación de los medios para dar aplicación a estas estrategias.

II. El Consejo Económico y Social

a) Se deberían tomar medidas para que el Consejo mejore el planteamiento de cuestiones económicas y sociales que ha de examinar la Asamblea General, a fin de que no haya duplicación de esfuerzos;

b) El Consejo podría ensayar con varios breves períodos temáticos de sesiones dedicados a cuestiones económicas y sociales internacionales concretas, a fin de determinar si sería más productivo que su calendario y programa de trabajo estuvieran organizados sobre una base bienal con períodos temáticos de sesiones, breves y frecuentes, distribuidos a lo largo del año, excepto cuando la Asamblea General esté reunida;

c) Se debería instar a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de los programas a participar tan activamente como fuera posible en el examen por el Consejo de cuestiones comprendidas en su esfera de competencia, particularmente respecto de asuntos intersectoriales;

d) Uno de los primeros períodos temáticos breves de sesiones del Consejo podría estar dedicado a examinar el equilibrio, la compatibilidad y la coordinación de las actividades de asistencia al desarrollo que se realizan en todo el sistema, financiadas tanto con cuotas como con contribuciones voluntarias. Ese examen debería basarse en un informe y un análisis amplios preparados por un personal especialmente seleccionado de diversos organismos, posiblemente bajo la dirección del Administrador de la propuesta Autoridad de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

e) El Consejo debería disponer de informes y análisis más sistemáticos y amplios de la Secretaría relativos a las actividades económicas y sociales que se llevan a cabo en todo el sistema, de modo que pudiera cumplir mejor su responsabilidad de coordinación de todo el sistema por medio de consultas más intensas con los organismos y gobiernos de los Estados Miembros y de recomendaciones a los mismos, tal como se dispone en el párrafo 2 del Artículo 63 de la Carta;

f) El Consejo debería hacer los experimentos necesarios para hallar mejores procedimientos de consulta que contribuyeran a lograr un acuerdo efectivo entre los miembros que tuvieran un interés particular en un tema que se estuviera examinando;

g) Habría que tomar medidas, como lo sugirió el Grupo de Expertos, para revisar y reducir el número excesivo de órganos subsidiarios del Consejo. Sin embargo, esto sólo debería hacerse tras un examen cuidadoso de cada caso. Por ejemplo, un examen de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer podría revelar que, contrariamente a lo recomendado por el Grupo de Expertos, esta Comisión debería ser mantenida en vista de los grandes esfuerzos, hacía tiempo necesarios, que se acaban de iniciar en esta importante esfera.

### III. Otros foros de negociación de las Naciones Unidas, incluso la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otros órganos y programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados a/, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las conferencias mundiales especiales

Una consideración primordial que ha de tenerse en cuenta con relación a este aspecto del problema es el papel de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD). Preferimos reservarnos nuestra opinión sobre esta cuestión hasta después de la terminación del cuarto período de sesiones de la UNCTAD.

### IV. Estructuras para la cooperación regional e interregional

a) Al examinar los cambios de las estructuras para la cooperación regional e interregional deberían reconocerse plenamente las significativas diferencias existentes en las necesidades de las diversas regiones geográficas. Estas diferencias existen no sólo entre las regiones desarrolladas y las regiones en desarrollo en su conjunto, sino también entre las diferentes regiones en desarrollo;

---

a/ El Comité entiende que el GATT es considerado por las Naciones Unidas como un organismo especializado de facto (véase, entre otras cosas, el documento E/SR.1973).



b) Podría ser conveniente que el Comité ad hoc pidiera un estudio de expertos sobre el mejor modo de vincular el papel de las comisiones regionales con las actividades centrales de programación y vigilancia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, con otras fuentes voluntarias de financiación y con los organismos especializados;

c) Las comisiones regionales deben asegurar la plena participación tanto de las naciones miembros donantes como de las naciones miembros receptoras en la formulación y vigilancia de los programas y proyectos de asistencia para el desarrollo.

#### V. Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas

a) Las metas y propósitos a que obedecen las recomendaciones del Grupo de Expertos para la consolidación de todos los programas de asistencia voluntaria de las Naciones Unidas, excepto el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), en una nueva Autoridad de las Naciones Unidas para el Desarrollo (ANUD) son atractivos y conformes con nuestro punto de vista tradicional sobre este aspecto. Sin embargo, serían convenientes ciertas modificaciones en estas recomendaciones, por lo menos durante las etapas iniciales de aplicación;

b) Además del UNICEF, otros programas distintos o que funcionan satisfactoriamente (por ejemplo, el Programa Mundial de Alimentos y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) no deberían ser refundidos en la propuesta ANUD. En cambio, deberían combinarse ciertas funciones como, por ejemplo, un informe y análisis anual global de los programas de desarrollo de todo el sistema para que fuera examinado en períodos extraordinarios y ordinarios de sesiones del Consejo Económico y Social, un sistema común de compras, un sistema unificado de personal, ciclos armonizados de presupuestación y proyectos, metodologías de programación por países más uniformes y compatibles, etc. Creemos que, de esta manera, el enfoque más integrado del desarrollo que se necesita puede conseguirse mejor sin comprometer ni los respectivos mandatos ni las capacidades operacionales efectivas de los diversos programas;

c) La propuesta Junta de Operaciones de la ANUD debería encargarse a la vez de la política y de la orientación operacional. Los órganos rectores existentes de los programas que permanecieran al margen de la ANUD deberían ser mantenidos, en vez de refundirlos en la Junta de Operaciones. El importante vínculo de unión sería suministrado por el examen general de todos los programas de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas a cargo de un Consejo Económico y Social fortalecido, tal como se lo ha descrito anteriormente;

d) El Administrador de la propuesta ANUD, en reconocimiento de su importante posición y a fin de asegurarle la jerarquía que necesitaría para tratar con otros organismos, debería estar directamente subordinado a la autoridad del Secretario General. Se debería reconocer al Administrador de la ANUD, posiblemente con medidas tales como el encargarle de la preparación del informe y análisis general anual, para el Consejo Económico y Social, de las actividades de desarrollo de todo el sistema como el funcionario de la Secretaría con responsabilidad primordial por la vigilancia del equilibrio, la compatibilidad y la coordinación de las actividades de todo el sistema en pro del desarrollo.

## VI. Planificación, programación, presupuestación y evaluación

a) Consideramos que esta esfera de problemas, relativa a los procedimientos de administración de recursos, constituye la médula del mandato del Comité ad hoc, de hacer al sistema de las Naciones Unidas "más plenamente capaz de ocuparse de los problemas de la cooperación económica internacional y el desarrollo, en forma amplia y eficaz", como se pide en la resolución 3362 (S-VII) de la Asamblea General. Como lo indicó el Grupo de Expertos, estos procedimientos "constituyen los procesos mediante los cuales se traducen en objetivos más concretos las más amplias metas definidas en la Carta, se definen las prioridades y se distribuyen los recursos financieros entre las diversas actividades que han de realizarse para aplicar las políticas de la Organización";

b) Apoyamos las recomendaciones del Grupo Especial de Trabajo sobre el mecanismo de las Naciones Unidas relativo a programas y presupuestos y el mandato recientemente revisado del Comité del Programa y de la Coordinación (CPC) que tienden a aplicar en parte las recomendaciones;

c) Apoyamos las recomendaciones del Grupo de Expertos, con las siguientes salvedades:

- i) Ponemos en tela de juicio la necesidad de asignar a la propuesta dependencia conjunta de planificación entre organismos las funciones de preparar planes globales a corto y mediano plazo que sirvan para orientar los programas de las distintas organizaciones, y la de elaborar propuestas presupuestarias relativas a programas conjuntos. Consideramos que sería más adecuado que se examinara una propuesta de esa índole luego de haber permitido al CPC que funcionara durante un período breve (de dos años tal vez) con arreglo a su nuevo mandato. De conformidad con este nuevo mandato, el CPC será responsable, entre otras cosas, tanto ante el Consejo Económico y Social como ante la Asamblea General, de recomendar un orden de prioridades entre los programas de las Naciones Unidas, de coordinar las actividades dentro del sistema de las Naciones Unidas (a solicitud del Consejo Económico y Social), y de emprender un examen y una evaluación de la aplicación de las decisiones importantes de políticas a fin de determinar el grado de coordinación de los esfuerzos que se realizan en todo el sistema. En todo caso, sugerimos que se pida al CPC que, en consulta con el Comité Administrativo de Coordinación (CAC), informe sobre las ventajas de asignar estas funciones a la propuesta dependencia conjunta de planificación entre organismos;
- ii) Desde el punto de vista de los intereses de los Estados Miembros y de las Naciones Unidas en general, vacilamos en apoyar la meta a largo plazo propuesta de un solo órgano pequeño destinado a asesorar tanto al Consejo Económico y Social como a la Asamblea General sobre el examen, la aprobación, y evaluación de los programas y presupuestos. Nos opondremos a toda medida que amenace socavar la reconocida eficacia con que ha actuado en los 30 últimos años la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. Al mismo tiempo, vemos algunos beneficios en la sugerencia de que se fomenten consultas más frecuentes y eficaces entre el CPC y la Comisión Consultiva;

d) Atribuimos suma importancia a la recomendación del Grupo de Expertos de establecer un mecanismo para la evaluación independiente de la ejecución de programas en el sistema de las Naciones Unidas. Como lo indicó el Grupo de Expertos, "un elemento indispensable de la presupuestación por programas es la eficaz supervisión de la ejecución de los programas y la evaluación de las realizaciones de los mismos". La capacidad de suministrar a los órganos rectores, y a los gobiernos de los Estados Miembros en general, informes sistemáticos sobre la ejecución de programas incrementaría la confianza en los distintos componentes del sistema y en el conjunto del sistema. Los mecanismos de evaluación propuestos medirían el grado en que se logran los objetivos de los programas, el efecto de los programas en relación con las actividades globales de desarrollo de que forman parte, y la eficacia y eficiencia de los órganos de las Naciones Unidas encargados de la ejecución de los programas, e informarían al respecto.

## VII. Coordinación entre organismos

a) Apoyamos el mejoramiento de la coordinación entre organismos en el sentido no de impartir órdenes sino, más bien, de lograr consensos y de alentar la cooperación entre organismos dentro de una perspectiva mundial de las cuestiones económicas y sociales internacionales ventiladas en el Consejo Económico y Social. Por eficiente y económico que un sistema estrechamente coordinado pueda ser en general, consideramos que no debe tratarse de alcanzar ese objetivo a costa de sacrificar el pluralismo productivo del sistema, el cual ha asegurado su capacidad de respuesta a situaciones nuevas y ha suministrado oportunidades para aprovechar y utilizar conocimientos técnicos que abarcan una amplia gama de actividades;

b) Apoyamos las recomendaciones del Grupo Especial de Trabajo sobre el mecanismo de las Naciones Unidas relativo a programas y presupuestos y el mandato recientemente revisado del CPC que tiene por objeto aplicar parcialmente estas recomendaciones. Tenemos gran interés en ampliar la capacidad del CPC de prestar asistencia al Consejo Económico y Social en el cumplimiento de sus funciones de coordinación;

c) En general, estamos de acuerdo con las recomendaciones del Grupo de Expertos relativas a la coordinación entre organismos pero consideramos que el examen detallado de esas medidas deben ser posterior a la adopción de decisiones sobre otras esferas de problemas que examina el Comité ad hoc, habida cuenta de que esas decisiones determinarán el alcance y el carácter de la coordinación requeridos dentro del sistema.

## VIII. Servicios de apoyo de la Secretaría

a) El Comité ad hoc debe examinar la posibilidad de recomendar a la Asamblea General que dé instrucciones a la Comisión de Administración Pública Internacional en el sentido de que asigne máxima prioridad a la elaboración de propuestas tendientes al desarrollo de un solo sistema unificado de personal, como se pide en la resolución 3357 (XXIX), de 18 de diciembre de 1974, de la Asamblea General;

b) Esta es una esfera de problemas de suma importancia pero las decisiones definitivas deben aguardar a que se hayan adoptado medidas respecto de otras esferas de problemas que está examinando el Comité ad hoc, ya que tales medidas determinarán el carácter y el alcance de los servicios de apoyo de la Secretaría requeridos dentro del sistema.

## B. Estados miembros de la Comunidad Económica Europea

### I. La Asamblea General

1. Uno de los objetivos primordiales de la labor del Comité consiste en hacer más eficaces las decisiones de la Asamblea General encaminadas a promover políticas congruentes y a escala mundial de cooperación internacional en los sectores económico y social. Las decisiones que se adopten respecto de las esferas críticas 2 a 8 tendrán como fin contribuir a ese objetivo general. En opinión de las nueve delegaciones, el criterio más práctico consiste en elaborar propuestas respecto de las distintas esferas y posteriormente considerar sus consecuencias para la más amplia de esas esferas, la de la Asamblea General que, en su calidad de órgano supremo, debe aumentar su capacidad para lograr una visión general. En otras palabras, nos proponemos trabajar de lo particular a lo general, no viceversa.

2. Las Comisiones Segunda y Tercera no deben examinarse aisladamente, ya que esas Comisiones que se reúnen durante el período de sesiones son parte integrante del mecanismo que la Asamblea ha establecido tradicionalmente cada año. Reconocemos que se han formulado ya varias propuestas que podrían implicar recomendaciones a la Asamblea acerca de la reorganización de ese mecanismo. Sin embargo, las partes del programa de la Asamblea que están dentro del mandato del Comité ad hoc son, en su mayor parte, objeto de examen en el Consejo Económico y Social. Ya que en el debate general del Comité ad hoc hubo indicaciones de que posiblemente se llegaría en breve a un consenso respecto de la esfera crítica 2, consideramos que sería prematuro examinar en detalle el funcionamiento de la Asamblea antes de haber llegado a conclusiones acerca de las mejoras que podrían introducirse en el Consejo Económico y Social. Tales mejoras acarrearían necesariamente consecuencias respecto de la contribución a la Asamblea.

3. Sin embargo, sería conveniente en esta etapa dar algunas indicaciones generales de las consecuencias que tendría para la Asamblea el criterio relativo al Consejo Económico y Social que describimos más adelante. Nuestro objetivo principal sería ayudar a la Asamblea a simplificar la tarea de cumplir con su programa, que ya está recargado. La experiencia reciente del Consejo Económico y Social ha demostrado ya la utilidad del agrupamiento de varios temas del programa bajo un título sectorial único. Sugerimos que ese criterio podría extenderse con ventaja al examen por parte de la Asamblea de temas análogos del programa en la esfera económica y social. Sugerimos a continuación que el Consejo Económico y Social preste asesoramiento a la Asamblea sobre los temas del programa que ya haya examinado para colaborar en ese agrupamiento de los temas.

### II. El Consejo Económico y Social

4. Las nueve delegaciones consideramos que la tarea del Comité consiste en permitir que el Consejo Económico y Social cumpla con su función, tal como está definida en la Carta (Capítulos IX y X). En general, el Consejo Económico y Social rara vez lo ha conseguido hasta ahora. En la práctica, con demasiada frecuencia parece que el Consejo no se considera suficientemente competente ni para tratar cuestiones técnicas en el llamado plano de los "expertos" ni para adoptar decisiones importantes de política.

5. Por lo tanto, tenemos que crear condiciones en que el Consejo Económico y Social pueda ser a la vez lo suficientemente flexible y eficaz para realizar debates de orden técnico y debates relativos a políticas importantes, según sea necesario.
6. Por lo que respecta al debate de cuestiones de política, la experiencia indica que con frecuencia el programa ordinario de trabajo del Consejo ha carecido de relación con los problemas económicos dominantes del momento. El Consejo ha sido prisionero de su programa tradicional; en general sus debates no han tenido repercusiones públicas importantes. Para superarlo, el Consejo deberá prestar mucha más atención a la planificación de su programa de trabajo al comienzo de su ciclo anual. En virtud de sus resoluciones 1768 (LIV) y 1807 (LV), el Consejo debe seleccionar las cuestiones principales en que concentrará su labor del año. Esa selección debe relacionarse con las cuestiones dominantes del momento, con miras a promover la labor relativa a esas cuestiones bajo los auspicios del Consejo durante el primer semestre del año; esa labor, que puede incluir instrucciones a la Secretaría, debe preparar el terreno para un debate general eficazmente preparado sobre esos problemas en el período de sesiones de verano del Consejo. Ese debate debe ser concentrado y tener un alto nivel que justifique la asistencia de ministros.
7. Por lo tanto, el período de sesiones de verano podría proporcionar la oportunidad de lograr un acuerdo a un alto nivel político respecto de un criterio internacional común relativo a esas cuestiones.
8. El Consejo Económico y Social no ha utilizado mucho hasta ahora la flexibilidad establecida en la Carta de las Naciones Unidas respecto de su programa de trabajo. A juicio de las nueve delegaciones, esa flexibilidad intrínseca podría utilizarse provechosamente para ayudar al Consejo a establecer su papel tanto respecto de los debates relativos a la política como de los debates técnicos. Deberían programarse períodos de sesiones breves del Consejo, orientados hacia temas determinados, para examinar las medidas que las Naciones Unidas han de adoptar en una esfera determinada o para preparar o recibir los resultados de la labor técnica de los órganos especializados. En otras circunstancias, esos períodos extraordinarios de sesiones podrían servir para subrayar la importancia del examen en el Consejo Económico y Social de un tema particular.
9. A nuestro juicio, una responsabilidad fundamental del Consejo consiste en cerciorarse de que se proporcione al sistema de las Naciones Unidas la oportunidad de estudiar eficazmente las cuestiones, tanto en el plano de los expertos como en el de la política, antes de que se saquen conclusiones. Pensamos que en esta etapa sería adecuado examinar el programa tradicional del Consejo Económico y Social para determinar precisamente de qué manera el Consejo puede asegurarse de que se satisfagan efectivamente esas dos necesidades. Sobre la base de ese examen, el grupo de trabajo podrá proceder luego a examinar la estructura del mecanismo del Consejo Económico y Social.
10. Al finalizar su programa de trabajo principal de cada año, el Consejo Económico y Social debe preparar recomendaciones para la Asamblea General acerca de la organización de los trabajos de la Asamblea respecto de los temas que hayan figurado en el programa del Consejo de ese año. Por consiguiente, el Consejo debe indicar en su informe, por ejemplo, los temas que ha examinado detenidamente, y debe identificar también las cuestiones en que se ha dejado problemas importantes para que los resuelva la Asamblea, y tal vez indicar también temas que, a juicio del Consejo, podrían debatirse nuevamente con provecho en el plano técnico antes de

volver a ser examinados en un período de sesiones ulterior de la Asamblea. En consecuencia, esta sección del informe del Consejo constituiría un documento básico cuando la Asamblea y sus comisiones principales examinaran la organización de los trabajos; si bien sus recomendaciones sólo pueden tener carácter consultivo, esas indicaciones del Consejo deben ayudar a simplificar el funcionamiento del sistema de las Naciones Unidas durante el año. En efecto, el Consejo suministraría anotaciones sobre los temas que figuren en el proyecto de programa de la Asamblea General.

11. La importancia política del Consejo Económico y Social puede ser realizada aún más mediante la introducción de los períodos extraordinarios de sesiones, orientados hacia temas determinados, mencionados anteriormente. Un uso particularmente importante de esos períodos de sesiones podría referirse a cuestiones importantes en la esfera del desarrollo y la cooperación internacional, cuando empezara a determinarse que una cuestión nueva merece atención internacional especial a un alto nivel político; como primera medida podría convocarse un período extraordinario de sesiones del Consejo Económico y Social para examinar sólo esta cuestión. El período de sesiones debería programarse con algunos meses de anticipación a fin de permitir una preparación acabada tanto por los gobiernos como por el sistema de las Naciones Unidas. El debate del Consejo podría dirigirse en algunas ocasiones hacia el logro de un enfoque internacional de la cuestión: en otros casos, el Consejo podría optar por recomendar que se realizaran debates especiales acerca de la cuestión en la Asamblea o en alguna otra institución del sistema de las Naciones Unidas, o, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 62 de la Carta, en una conferencia internacional especial.

12. A fin de introducir las mejoras en las actividades del Consejo Económico y Social que procuramos obtener con el criterio reseñado en el presente documento, debería alentarse a la Mesa del Consejo, la Secretaría de las Naciones Unidas y los organismos especializados a participar más activamente en la labor del Consejo.

III. Otros foros de negociación de las Naciones Unidas, incluso la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otros órganos y programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados b/, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las conferencias mundiales especiales

13. En otros foros de las Naciones Unidas para asuntos sectoriales tienen lugar consultas y negociaciones sobre reorganización en forma variada y diversificada. El Comité ya ha señalado el papel importante desempeñado por la UNCTAD, según lo dispuesto en la resolución 1995 (XIX) de la Asamblea General, y se propone tener en cuenta los resultados de las próximas deliberaciones del cuarto período de sesiones de la UNCTAD. Asimismo, debería solicitarse a los organismos especializados y a otros órganos sectoriales información análoga sobre su papel a fin de formular un criterio coherente y amplio.

14. La consideración de la información adicional que es necesaria podría basarse en el documento E/5453/Rev.1 de la Secretaría, partes II y III (distribuido por la Secretaría en relación con los trabajos del Consejo Económico y Social sobre racionalización), como una lista de referencia relativa a los foros en que podrían celebrarse las negociaciones.

15. Las nueve delegaciones tienden a apoyar la idea de que se celebren períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General en lugar de conferencias mundiales especiales, aunque considera que las conferencias convocadas para concertar acuerdos internacionales específicos sobre temas rigurosamente definidos tienen algún mérito.

#### IV. Estructuras para la cooperación regional e interregional

16. Las nueve delegaciones reconocen la necesidad de estimular la cooperación regional y la cooperación económica entre los países en desarrollo. A fin de aumentar la eficacia de las actividades regionales de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y el papel fundamental de las comisiones regionales a ese respecto, el grupo de trabajo debe examinar las formas en que los problemas que surgen en el marco regional pueden señalarse a la atención del Consejo Económico y Social de manera adecuada para realizar un examen coherente y adoptar medidas cuando sea necesario.

17. El grupo debe estudiar también formas de armonizar las actividades de las comisiones regionales y las de otros órganos de las Naciones Unidas.

18. Al examinar la cooperación regional, el grupo de trabajo debe tomar en cuenta las diferencias y las necesidades de las diversas regiones.

#### V. Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas

19. A lo largo de los años el número de fondos voluntarios para las actividades operacionales ha aumentado con la intención de movilizar recursos adicionales. Sin embargo, el número de fondos especiales probablemente ha aumentado en tal forma que su productividad marginal se reduce en términos de la relación entre los mayores gastos administrativos y los recursos adicionales efectivamente disponibles para la asistencia para el desarrollo.

20. Al tratar de simplificar el mecanismo de las actividades operacionales de las Naciones Unidas enfrentamos dos necesidades aparentemente divergentes:

a) La necesidad de convertir en términos operacionales (y en mecanismos) el impulso que existe en sectores individuales cuando estos sectores se convierten en el centro de atención de la comunidad internacional, y

b) La necesidad de lograr una coherencia total del sistema y una relación óptima entre el aumento de los gastos administrativos, la movilización de recursos nuevos y la ejecución de programas nuevos.

21. Las delegaciones de los Nueve han propiciado en numerosas ocasiones la concentración de los recursos destinados a la asistencia técnica y se han opuesto a la creación de nuevos fondos voluntarios cuando han considerado que no se estaba manteniendo el equilibrio entre esas dos necesidades.

22. En la situación actual, las nueve delegaciones estiman que toda reestructuración institucional en esta esfera debe ir precedida de un análisis detallado por el grupo de trabajo de las actividades operacionales financiadas con cargo a diversas fuentes.

23. Ningún intento de racionalización debe reducir el volumen de fondos disponibles para actividades operacionales sino, en la medida de lo posible, aumentarlo.

24. Como criterio provisional, las nueve delegaciones desearían proponer las siguientes directrices y objetivos generales para la labor del grupo de trabajo:

a) La consolidación de los fondos voluntarios existentes, salvaguardando, según corresponda, la identidad propia de los principales sectores de asistencia para el desarrollo;

b) La creación de un mecanismo para la evaluación de los beneficios económicos y de las consecuencias para el desarrollo de los proyectos que los Nueve consideren dignos de examen - en especial la experiencia obtenida por el Banco Mundial (págs. 10 y 11 de la exposición del Sr. McNamara) y cualquier otra idea que se plantee en el Grupo de Trabajo;

c) El estudio de la posibilidad de unificar el sistema de adquisiciones;

d) La utilización del sistema de programación por países como punto de referencia para coordinar también los planes operacionales a mediano plazo y los programas financiados por organismos y otros órganos de las Naciones Unidas con cargo a sus propios recursos;

e) Los medios para mejorar la coordinación, en el plano intergubernamental, de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas;

f) La revisión y, según proceda, la reorganización de las actividades operacionales de la Secretaría de las Naciones Unidas.

## VI. Planificación, programación, presupuestación y evaluación

25. Las nueve delegaciones aceptan las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre el mecanismo para los programas y presupuestos de las Naciones Unidas.

26. Si bien reconocen la conveniencia de que los organismos especializados tengan cierto grado de pluralismo y autonomía, las nueve delegaciones consideran que el Consejo Económico y Social, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación, debería participar en las diversas etapas de la concepción y ejecución de los programas.

27. Sería conveniente armonizar en primer lugar los ciclos de planificación de los diferentes órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas.

28. Debe confiarse el establecimiento del plan de mediano plazo y de los programas dentro del marco de este plan al Comité del Programa y de la Coordinación, que trabajaría en estrecha colaboración con los servicios competentes de la Secretaría.

29. A fin de que las decisiones de los órganos intergubernamentales se reflejen fielmente en el presupuesto por programas, el Consejo Económico y Social debe determinar las prioridades que habrán de seguirse en la ejecución de los programas y verificar si dichas prioridades se reflejan en el presupuesto por programas.

30. Las funciones presupuestarias seguirán encomendadas a la Asamblea General de conformidad con el procedimiento habitual.

31. Después de la ejecución del presupuesto por programas, el Consejo Económico y Social evaluaría también la medida en que los programas se han ejecutado. Esta evaluación podría ser útil al establecer los programas para el ciclo siguiente.



## VII. Coordinación entre organismos

32. Las nueve delegaciones están convencidas de la necesidad de fortalecer la coordinación entre organismos y de mejorar los actuales métodos de trabajo del Comité Administrativo de Coordinación, a fin de darle una mejor oportunidad de formular recomendaciones colectivas como preparativo para las decisiones del Consejo Económico y Social y otros órganos intergubernamentales. Comprenden plenamente el razonamiento en que se basa la propuesta que figura en el informe de los expertos sobre el establecimiento de una comisión consultiva sobre cooperación económica y desarrollo. Pero debe utilizarse más plenamente la capacidad de coordinación del Consejo Económico y Social según está prevista en la Carta. Además de las tareas que le encomienda el Grupo de Trabajo sobre el mecanismo para los programas y presupuestos de las Naciones Unidas, el Comité del Programa y de la Coordinación reforzado podría ser utilizado para la concentración en sectores determinados de los programas pidiendo a los organismos especializados y a otros órganos de las Naciones Unidas que le presenten informes sobre su programa en el sector que se examine. El Consejo Económico y Social podría examinar los medios de mejorar la transmisión de sus opiniones a los organismos por intermedio de sus directores ejecutivos.

33. Para facilitar las tareas de coordinación del Consejo Económico y Social, sería útil contar con un mandato amplio para ayudar al sistema de las Naciones Unidas a actuar de manera más coherente.

34. En su decisión IV el Comité ad hoc pidió al Secretario General que presentara un organigrama en que se indicaran las responsabilidades en materia de coordinación asignadas a los diversos órganos intergubernamentales y de la Secretaría. Se invitó asimismo al Secretario General a que, en su carácter de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, presentara sus opiniones acerca de las opciones y variantes de posibles medidas sobre las cuestiones examinadas. Teniendo a la vista esos antecedentes, el Grupo de Trabajo tal vez desee ocuparse nuevamente de la cuestión de la coordinación en una etapa ulterior.

## VIII. Servicios de apoyo de la Secretaría

35. Las nueve delegaciones propician una mayor contribución de parte de la Secretaría al debate en la esfera económica y social. La función de la Secretaría no debe limitarse a la acumulación de información, sino que debe ampliarse a la formulación de propuestas; los Estados miembros no estarían obligados a adoptar dichas propuestas, pero la experiencia de la Secretaría en muchas esferas podría permitir tener una perspectiva de la que no se dispone de otras fuentes. Estimamos que en el momento actual la capacidad de investigación, en particular, no se emplea de manera efectiva.

36. El Grupo de Trabajo debe examinar muy detenidamente las diversas funciones de la Secretaría, entre ellas:

- a) La compilación de información y de análisis de políticas en apoyo de la Asamblea General, de otros órganos y de organismos subsidiarios;
- b) La investigación y la planificación;
- c) Las actividades operacionales.

37. En cuanto al régimen de personal, apoyamos el principio de un sistema unificado de personal y la ampliación y mejora de la contratación por concurso.

I. La Asamblea General

1. Al cumplir las responsabilidades que le incumben en virtud de la Carta, debería aumentarse la eficacia de la Asamblea General en los sectores económico y social mediante:

a) La reafirmación y utilización de sus funciones y atribuciones como el más alto foro de adopción de políticas y de negociación, particularmente con miras a fortalecer su papel en las esferas monetaria, comercial y financiera;

b) El examen de todas las cuestiones o todos los asuntos que recaigan dentro del alcance de la Carta, en relación con la cooperación económica y social internacional;

c) La asignación de temas, cuando corresponda, a otros foros de negociación y la recepción de los resultados correspondientes;

d) El examen y la evaluación de las actividades que desarrollen los otros foros;

e) Ayudar a los países en desarrollo a promover su cooperación económica y técnica mutua;

f) El cumplimiento de un papel más activo de la definición de políticas generales para todas las actividades operacionales dentro del sistema de las Naciones Unidas;

g) La convocación de períodos extraordinarios de sesiones cuidadosamente planificados y preparados para tratar problemas o grupos de problemas fundamentales; y

h) La racionalización de los métodos de trabajo y del programa mediante, entre otras cosas, la organización del programa en torno a grupos de cuestiones significativas.

II. El Consejo Económico y Social

2. Al ejercer las funciones y atribuciones que le incumben en virtud de la Carta y al cumplir el papel definido en resoluciones posteriores de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, en particular el párrafo 83 de la resolución 2626 (XXV); el párrafo 3 del capítulo IX de la resolución 3202 (S-VI) y la resolución 3506 (XXX), todas ellas de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social debería organizarse de manera tal que funcionara continuamente y debería formular recomendaciones de política sobre las actividades del sistema de las Naciones Unidas, y coordinar tales actividades, respecto de lo siguiente:

a) Todas las cuestiones relativas a la cooperación económica internacional;

b) Las cuestiones de política en las esferas económica, social, de derechos humanos y conexas sobre bases sectoriales y globales;

c) Las actividades operacionales;

d) Temas concretos.

3. El Consejo debería organizar su programa de trabajo sobre una base bienal, estableciendo reuniones más cortas pero más frecuentes, orientadas hacia temas concretos.

4. El Consejo debería asumir la responsabilidad directa de la labor de los siguientes de sus órganos subsidiarios que, en consecuencia, serían suprimidos:

[por agregar]

5. A la luz de lo anterior, todos los Miembros de las Naciones Unidas que deseen participar en la labor del Consejo deberían ser autorizados a hacerlo en el mayor grado posible.

6. El Consejo debería celebrar una reunión anual a nivel ministerial o a otro nivel político elevado, a fin de examinar la situación mundial en materia económica y social.

III. Otros foros de negociación de las Naciones Unidas, incluso la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y otros órganos y programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados c/, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las conferencias mundiales especiales

A. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

7. Es necesario transformar a la UNCTAD en una institución eficaz del sistema de las Naciones Unidas para la deliberación, la negociación y el examen en la esfera del comercio y de la cooperación económica internacional, manteniendo su estrecha relación con la Asamblea General. Este sería un paso hacia el objetivo final de crear una organización mundial amplia de comercio y desarrollo.

8. La función decisiva de la UNCTAD como generadora de nuevas ideas y nuevos enfoques de políticas debería retenerse y fortalecerse a fin de aumentar su eficacia como órgano internacional destinado a mejorar la condición del comercio internacional y acelerar el desarrollo económico de los países en desarrollo.

9. Además, es necesario reforzar la función de negociación de la UNCTAD a fin de permitirle que desempeñe cabalmente su papel de traducir principios y directrices de políticas, incluso los enunciados por la Asamblea General, en políticas específicas y acuerdos concretos, y aportar su contribución al establecimiento del nuevo orden económico internacional.

10. Debería fortalecerse la competencia de la UNCTAD (la Conferencia, la Junta y la secretaría) teniendo en cuenta los intereses de los países en desarrollo y la necesidad de que la UNCTAD se transforme en un eficaz órgano central de negociaciones de las Naciones Unidas que se ocupe de cuestiones en la esfera del comercio y la cooperación económica internacional y que, de esa manera, ayude directamente a la Asamblea General en sus esfuerzos por conseguir el nuevo orden económico internacional. Así, pues, la UNCTAD continuaría supervisando las negociaciones que se llevaran a cabo en otras partes con respecto a cuestiones relativas al comercio y a la cooperación económica internacional. Como consecuencia de sus responsabilidades en muchos sectores, la UNCTAD ayudaría también a la Asamblea General manteniendo en examen las relaciones recíprocas entre las esferas de problemas pertinentes y las medidas propuestas en relación con ellas, y formulando recomendaciones apropiadas.

11. Sobre la base de estos principios, deben hacerse los cambios de organización necesarios con respecto al mecanismo de la UNCTAD, inclusive los señalados más adelante, a fin de reforzar la capacidad de negociación y de adopción de decisiones de la UNCTAD. Además, debería cambiarse el nombre de la UNCTAD a fin de describir en forma más exacta su carácter de organización dentro de las Naciones Unidas encargada de las funciones descritas.

12. La composición de la Junta de Comercio y Desarrollo debería estar abierta a todos los miembros de la UNCTAD.

13. De conformidad con el párrafo 9 de la resolución 45 (VII) de la Junta de Comercio y Desarrollo y del párrafo 8 de la resolución 80 (III) de la UNCTAD, que prevé la celebración de períodos de sesiones de la UNCTAD a nivel ministerial, la Junta debería reunirse en períodos de sesiones ministeriales una vez entre el cuarto y el quinto períodos de sesiones de la Conferencia. Después del quinto período de sesiones de la Conferencia, la Junta debería reunirse a nivel ministerial cada dos años, a menos que decida otra cosa. Ese período de sesiones a nivel ministerial normalmente no debería durar más de una semana y debería ser precedido por una reunión de funcionarios superiores para que hicieran los preparativos necesarios.

B. Otros órganos y programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados (incluido el GATT), el OIEA y las conferencias mundiales especiales

14. Todos ellos servirán de foros de negociación sobre los sectores económico y social en sus esferas de competencia, teniendo plenamente en cuenta las necesidades y las exigencias de los países en desarrollo.

15. Todos los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y el OIEA, inclusive el GATT, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Fondo Monetario Internacional, aplicarán las medidas de política pertinentes establecidas por la Asamblea General.

16. En relación con las negociaciones que celebren en sus esferas de competencia concretas, estos foros deberían guiarse por el marco general de políticas globales establecido por la Asamblea General.

17. Podrán convocarse conferencias mundiales especiales para que traten materias específicas.

IV. Estructuras para la cooperación regional e interregional

18. Debería fortalecerse el papel de las comisiones regionales y elevarse sus niveles de liderazgo a nivel regional y subregional, tanto en la formulación de opciones de política regional como en la coordinación del desarrollo económico y social.

19. El centro y las comisiones regionales deberían fortalecer la relación que guardan entre sí; las comisiones regionales deberían participar en la aplicación de las decisiones de política de alcance global de los principales órganos intergubernamentales de las Naciones Unidas y, al mismo tiempo, deberían proporcionar los insumos para las funciones operacionales, de investigación y de formulación de políticas que se desempeñan en el plano global.

20. Las comisiones regionales deberían desempeñar un papel fundamental de coordinación en el plano regional. Deberían fortalecerse las relaciones entre las comisiones regionales y los organismos especializados y el sistema de las Naciones Unidas en su totalidad, y tratar de establecer una cooperación más estrecha con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

21. Las comisiones regionales deberían ayudar a determinar proyectos y programas destinados a fomentar la cooperación entre países en desarrollo.

22. A fin de mejorar su eficacia, las comisiones regionales deberían tener más autonomía administrativa y mayor flexibilidad en materia de procedimientos y en relación con cuestiones de personal y de su contratación. Además, debería examinarse la posibilidad de mejorar sus estructuras, en particular mediante la fusión o abolición de órganos subsidiarios.

23. Es necesaria una mayor coordinación de los esfuerzos en todos los planos a fin de fomentar una mayor cooperación interregional. Debería estudiarse la posibilidad de establecer arreglos entre las comisiones regionales a fin de permitir un intercambio de información y experiencia de carácter permanente (por ejemplo, entre personas relacionadas con los mismos programas sustantivos).

24. El programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo también debería desempeñar un papel importante ayudando a las comisiones regionales en los planos interregional, regional y subregional, especialmente dedicando mayores esfuerzos a la tarea de encontrar nuevas formas de cooperación entre países en desarrollo.

#### V. Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas

25. Debería procederse a la reestructuración de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas a fin de asegurar:

- a) Una corriente mayor de recursos;
- b) Que esa corriente reflejara las prioridades de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social en la asignación de recursos; y
- c) Óptima eficacia y reducción de los costos

#### VI. Planificación, programación, presupuestación y evaluación

26. Con objeto de acrecentar la eficacia de las funciones de planificación, programación, elaboración de presupuestos y evaluación de las Naciones Unidas:

- a) Los órganos intergubernamentales competentes y las dependencias de la Secretaría encargadas de la programación y elaboración de presupuestos deberían elaborar criterios temáticos a fin de asegurarse de la aplicación de las prioridades establecidas por la Asamblea General;
- b) Debería designarse al Comité del Programa y de la Coordinación como principal órgano subsidiario, tanto del Consejo Económico y Social como de la Asamblea General, encargado de la planificación, programación, coordinación y evaluación; y deberían modificarse en consecuencia sus atribuciones;

c) El Comité del Programa y de la Coordinación debería estar constituido por 21 Estados Miembros propuestos por el Consejo Económico y Social y elegidos por la Asamblea General. Reconociendo la necesidad de estimular a los Estados Miembros a estar representados en el Comité a un nivel elevado de capacidad, las Naciones Unidas deberían costear los gastos de viaje y las dietas de un miembro de cada Estado miembro del Comité;

d) El Comité del Programa y de la Coordinación debería formular recomendaciones respecto de la armonización y evaluación de los planes y programas de mediano plazo llevados a cabo por el sistema de las Naciones Unidas;

e) Al desempeñar sus funciones definidas por las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto debería guiarse por las prioridades de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social. Para asegurar una representación más adecuada de los países en desarrollo, el número de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto debería aumentarse a 16 mediante la adición de un miembro de Asia, uno de Africa y uno de América Latina;

f) Debería haber una estrecha cooperación entre el CPC y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, que deberían celebrar reuniones conjuntas toda vez que fuera necesario.

## VII. Coordinación entre organismos

27. La coordinación entre organismos a nivel de la Secretaría debería tender, no sólo a eliminar la superposición y la duplicación de actividades, sino principalmente a integrar los insumos del sistema de las Naciones Unidas en las etapas de planificación y programación y a fomentar una acción concertada en la etapa de ejecución. La función de coordinación debe ser parte integrante del apoyo sustantivo que ha de prestarse a la Asamblea General y al Consejo Económico para el desempeño en el plano mundial de sus funciones de formulación de políticas y de coordinación. Para tal fin, la coordinación entre organismos debería incluir las siguientes tareas:

a) Efectuar la necesaria labor preparatoria para la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, integrando las aportaciones pertinentes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y formular para su examen opciones y posibles variantes de acción;

b) Asegurar la debida aplicación por parte de la organización del sistema de las Naciones Unidas de las normas y directrices de política emanadas de esos órganos;

c) Asegurar que las actividades de los programas se planifiquen y ejecuten eficazmente mediante la plena utilización e integración efectiva de los insumos y experiencia de los programas disponibles dentro del sistema.

28. Aunque en casos excepcionales se admitirán mecanismos ad hoc entre secretarías, con fines de consulta específicos, el mecanismo de la coordinación entre organismos, tanto respecto de la investigación y el análisis, como de las actividades operacionales, debería centrarse en el CAC bajo la dirección del Secretario General y con

la participación personal de los jefes ejecutivos de los organismos. Aunque la coordinación de las funciones administrativas y financieras debería seguir siendo una de sus funciones, el CAC debería asignar la más alta prioridad a las tareas mencionadas en el párrafo anterior.

29. Debería ajustarse la composición, el programa, el funcionamiento y los procedimientos de informes del CAC a fin de reflejar los intereses prioritarios de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social. El mecanismo subsidiario del CAC debería ser reemplazado por medidas flexibles destinadas a satisfacer las necesidades concretas de los órganos intergubernamentales de que se trate y adaptadas a los procesos de política y programación de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social.

30. Los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales deberían tener plena oportunidad de participar en la labor del CAC en todos los asuntos que fueran de su interés. Los problemas de la coordinación entre secretarías a nivel regional deberían resolverse con la participación de los secretarios ejecutivos de esas comisiones.

31. Una de las consideraciones más importantes en que deberían basarse todas las disposiciones de coordinación entre secretarías debería ser la necesidad de facilitar la coordinación de los propios gobiernos a nivel nacional y el refuerzo de los mecanismos nacionales de coordinación.

32. Al examinar los acuerdos de vinculación entre las Naciones Unidas y los organismos especializados, el Consejo Económico y Social debería guiarse por la necesidad de lograr que estos organismos respondieran enteramente a las recomendaciones y directrices de política emanadas de las Naciones Unidas. Además, la Asamblea General debería ser facultada para ejercer plenamente sus poderes de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 17 de la Carta, a los fines de una coordinación global.

#### VIII. Servicios de apoyo de la Secretaría

33. Reconociendo la creciente importancia del sistema de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y la necesidad de reforzar el mecanismo que prestará apoyo al Secretario General y a los órganos intergubernamentales en el cumplimiento de su función acrecentada en estas esferas, deberían adoptarse las siguientes medidas en la reestructuración de la Secretaría de las Naciones Unidas:

a) Debería crearse una nueva dependencia general interdisciplinaria de investigación, planificación y programación. Esta dependencia asumiría, entre otras cosas, la responsabilidad de las funciones pertinentes de investigación, planificación y programación que cumplen las dependencias sectoriales del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. La dependencia se ocuparía de las tareas principales del mecanismo de coordinación mencionado en la sección VII, relativa a la coordinación entre organismos. Además de su actual mandato, el Comité de Planificación del Desarrollo también prestaría asesoramiento a esta dependencia en la formulación de su programa de trabajo;

b) Debería relevarse al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de sus responsabilidades operacionales; la adjudicación futura de dichas actividades se examinará en el contexto de la decisión que ha de adoptarse sobre las actividades operacionales (sección IV);

c) Debería confiarse a una dependencia única la responsabilidad de las funciones de prestación de servicios al Comité del Programa y de la Coordinación, al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General (en las esferas económica y social) así como la acción complementaria de las resoluciones y decisiones de dichos órganos;

d) Debería examinarse la cuestión del nivel de responsabilidad, dentro de la Secretaría, de los sectores de asuntos económicos y sociales reestructurados;

e) Al aplicar el principio de contratación del personal sobre una base geográfica equitativa, debería darse adecuada importancia al nivel de los puestos para los que se contrata a ese personal;

f) Las actividades de información emprendidas por el sistema de las Naciones Unidas deberían guiarse por las decisiones de política de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social. La Oficina de Información Pública deberá presentar regularmente informes al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación.

-----



---

### كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم منها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب الى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

#### 如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

#### HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

#### COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

#### КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

#### COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

---